



VICERRECTORADO ACADÉMICO

ESCUELA DE POSGRADO

TESIS

POLÍTICAS PÚBLICAS EN PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA
CONTRA LA MUJER Y SU RELACIÓN CON EL CONOCIMIENTO
LEGAL DE LOS POBLADORES DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE
MIRAFLORES, LIMA 2019

PRESENTADO POR:

Bach. María Catalina Vera Tudela Peña

**PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE MAESTRA EN
GESTIÓN PÚBLICA Y CONTROL GUBERNAMENTAL**

LIMA – PERÚ

2019



VICERRECTORADO ACADÉMICO

ESCUELA DE POSGRADO

TESIS

POLÍTICAS PÚBLICAS EN PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA
CONTRA LA MUJER Y SU RELACIÓN CON EL CONOCIMIENTO
LEGAL DE LOS POBLADORES DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE
MIRAFLORES, LIMA 2019

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

FORTALECIMIENTO DE LA FORMACIÓN TÉCNICO-
PROFESIONAL EN CONEXIÓN AL TRABAJO Y EL CRECIMIENTO
SOCIOECONÓMICO

ASESOR

Dr. Erick Daniel Vildoso Cabrera

DEDICATORIA

A Dios todo poderoso, por darme salud, por hacerme comprender el valor de la familia. A todos mis familiares que sus apoyos permitieron mi formación académica. A mí abnegada madre que es el centro de mi motivación personal.

AGRADECIMIENTO

A dios que siempre está conmigo en todo momento.

RECONOCIMIENTO

*A Universidad Alas
Peruanas, por ser baluarte
en mi formación académica*

Índice

INTRODUCCIÓN	IX
CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	10
1.1 DESCRIPCIÓN DE LA REALIDAD PROBLEMÁTICA	10
1.2 DELIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	12
1.2.1 Delimitación espacial:	12
1.2.2 Delimitación social:.....	12
1.2.3 Delimitación temporal:.....	12
1.2.4 Delimitación conceptual:.....	12
1.3 PROBLEMAS DE INVESTIGACIÓN.	12
1.3.1.PROBLEMA GENERAL.	12
1.3.2 PROBLEMAS ESPECÍFICOS.	12
1.4 OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN.....	12
1.4.1 OBJETIVO GENERAL.	13
1.4.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	13
1.5. JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA DE LA INVESTIGACIÓN....	13
1.5.1 Justificación.....	13
1.5.2 Importancia.....	14
1.6 FACTIBILIDAD.....	14
1.7 LIMITACIONES DEL ESTUDIO	14
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL.....	15
2.1 ANTECEDENTES DEL PROBLEMA	15
2.1.1 A NIVEL INTERNACIONAL	15
2.1.2 A NIVEL NACIONAL	18
2.2 BASES TEÓRICAS.....	21
2.2.1 POLITICAS PÚBLICAS	221
2.2.2 SISTEMA NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR	22

2.2.3 PLAN DE ACCIÓN CONJUNTO PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, ASI COMO BRINDAR PROTECCIÓN Y ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA CON ENFASIS EN LOS CASOS DE ALTO RIESGO PARA EL AÑO 2019 Y EL ACCIONAR DE LAS INSTITUCIONES.....	27
2.2.4 CONOCIMIENTO DE LA LEY PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR LEY NRO.30364.....	34
2.2.4.1 DEFINICIÓN Y TIPOS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR.....	35
2.2.4.2 TIPOS DE VIOLENCIA.....	36
2.2.4.3 DERECHOS DE LAS MUJERES Y DEL GRUPO FAMILIAR.....	36
2.2.4.4 MEDIDAS DE PROTECCIÓN.....	39
2.2.4.5 LEY DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES.....	41
2.3 DEFINICIÓN DE TÉRMINOS BÁSICOS	44
CAPÍTULO III: HIPÓTESIS Y VARIABLES.....	48
3.1 HIPÓTESIS GENERAL.....	48
3.2 HIPOTESIS ESPECIFICAS.....	49
3.3 DEFINICIÓN CONCEPTUAL Y OPERACIONAL DE LAS VARIABLES.....	50
3.4 CUADRO DE OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES.....	50
CAPÍTULO IV: METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	51
4.1 TIPO Y NIVEL DE INVESTIGACIÓN.....	51
4.1.1 Enfoque de investigación	51
4.1.2 Tipo de investigación	51
4.1.3 Nivel de investigación.....	51
4.2 MÉTODOS Y DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN	52
4.2.1 Métodos de investigación.....	52
4.2.2 Diseño de la investigación.....	52
4.3 POBLACIÓN Y MUESTRA DE LA INVESTIGACIÓN	53
4.3.1 Población.....	53
4.3.2 Muestra.....	53
4.4 TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS	53
4.4.1 Técnicas.....	53

4.4.2 Instrumentos.....	54
4.4.3 Validez y confiabilidad:	54
4.4.3.1. Validez de los instrumentos	54
4.4.3.2. Confiabilidad de los instrumentos.....	54
4.4.4 Procesamiento y análisis de datos	55
4.4.5 Ética en la investigación.....	55
CAPÍTULO V: RESULTADOS	56
5.1 Análisis descriptivo	58
5.2 Análisis inferencial.....	58
CAPÍTULO VI: DISCUSIÓN DE RESULTADOS	59
CONCLUSIONES	60
RECOMENDACIONES	
FUENTES DE INFORMACIÓN	
ANEXOS.....	62
1. Matriz de consistencia.	63
2. Instrumento(s) de recolección de datos organizado en variables, dimensiones e indicadores.	64
3. Validación de expertos.	66
4. Copia de la data procesada.	67
5. Consentimiento informado.	69
6. Autorizacion de la entidad donde se realizó el trabajo de casmpo	76
7. Declaratoria de autenticidad del informe de tesis.....	80

RESUMEN

La presente Tesis “POLÍTICAS PÚBLICAS EN PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y SU RELACIÓN CON EL CONOCIMIENTO LEGAL DE LOS POBLADORES DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES, LIMA 2019, tuvo como objetivo principal determinar la relación existente entre las políticas públicas en prevención de la violencia contra la mujer con el conocimiento legal de los pobladores del distrito de San Juan de Miraflores.

La metodología de estudio fue de tipo básica, de nivel descriptiva correlacional, diseño no experimental de corte transversal y método hipotético deductivo.

La técnica empleada fue la encuesta y como instrumento el cuestionario con alternativas dicotómicas. La población de estudio fue de 39,067 mujeres mayores de 18 años, con una muestra de 380 mujeres.

Los resultados de la prueba de normalidad fueron paramétricos, por lo que se empleó el estadístico Pearson.

Los resultados obtenidos en la hipótesis general, el valor de correlación de Pearson fue ,013 muy baja cercana a cero, donde la prueba de hipótesis no es significativa al nivel 0.01 bilateral, lo que demostró que no existe correlación entre Las Políticas Públicas en Prevención de la Violencia contra la Mujer y el Conocimiento Legal.

Obteniéndose como conclusión que no existe relación significativa entre las variables de estudio.

Palabras claves: Políticas Públicas en Prevención de la Violencia contra la Mujer, enfoque de género, enfoque de derechos humanos.

ABSTRACT

This thesis “PUBLIC POLICIES IN PREVENTION OF VIOLENCE AGAINST WOMEN AND ITS RELATIONSHIP WITH THE LEGAL KNOWLEDGE OF THE POPULATORS OF THE DISTRICT OF SAN JUAN DE MIRAFLORES, LIMA 2019, had as main objective to determine the relationship between public policies in prevention of violence against women with the legal knowledge of the residents of the district of San Juan de Miraflores.

The study methodology was of the basic type, correlational descriptive level, non-experimental cross-sectional design and deductive hypothetical method.

The technique used was the survey and as an instrument the questionnaire with dichotomous alternatives. The study population was 39,067 women over 18, with a sample of 380 women.

The results of the normality test were parametric, so the Pearson statistic was used.

The results obtained in the general hypothesis, Pearson's correlation value was 0.13 very low near zero, where the hypothesis test is not significant at the 0.01 bilateral level, which showed that there is no correlation between Public Policies in Prevention of Violence against Women and Legal Knowledge.

Obtaining as a conclusion that there is no significant relationship between the study variables.

Keywords: Public Policies in Prevention of Violence against Women, gender approach, human rights approach.

INTRODUCCIÓN

La presente Tesis intitulada “POLÍTICAS PÚBLICAS EN PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y SU RELACIÓN CON EL CONOCIMIENTO LEGAL DE LOS POBLADORES DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES, LIMA 2019, tiene por objetivo determinar la relación existente entre las políticas públicas en prevención de la violencia contra la mujer con el conocimiento legal de los pobladores del distrito de San Juan de Miraflores.

La violencia contra la mujer en el ámbito familiar y de las relaciones de pareja, como un grave problema social es reciente en Perú, pese a que existe legislación sobre las relaciones de pareja desde hace 100 años, por lo menos.

La violencia conyugal había sido justificada y concebida por el conjunto de las instituciones sociales, como un problema de competencia familiar.

En la década de los 80, se incorpora la violencia contra la mujer en la agenda de las políticas sociales en el país, deja de ser tema privado y comienza a ser reconocida como responsabilidad del Estado.

La violencia física contra la mujer se conceptualiza actualmente como un problema de violación de derechos humanos, así como luego de convenciones internacionales se conceptualiza el reconocimiento de todas las formas de violencia de género como una violación de los derechos humanos de las mujeres.

Así definida, la violencia contra la mujer en los últimos años viene suscitando mayor preocupación y atención por parte de autoridades y gestores de políticas.

Se refuerza la importancia de priorizarla en la agenda social ante el mayor conocimiento de sus hondas repercusiones negativas en la calidad de vida de las mujeres, por la afectación de su salud física y mental.

La violencia contra la mujer, especialmente la ejercida por su pareja y la violencia sexual, constituyen un grave problema de salud pública y una violación de los derechos humanos de las mujeres.

Según el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), el 65,9 % de las mujeres entre 15 y 49 años de edad alguna vez unida, fue víctima de algún tipo de violencia (psicológica, verbal, física o sexual) ejercida alguna vez por su esposo o compañero, según los resultados de la Encuesta Demográfica y de Salud Familiar (ENDES) del primer semestre del 2018.

En los últimos doce meses, el 11.1 % de las mujeres entre 15 y 49 años de edad alguna vez unida, fue víctima de violencia física y/o sexual.

Cabe precisar que, se considera violencia contra la mujer cualquier acción o conducta que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer. Se trata de una manifestación del ejercicio de poder de una persona sobre otra, basada en su condición de género.

Las estadísticas de violencia contra la mujer permiten conocer la relevancia de este problema y la necesidad de mejorar las políticas sociales de promoción y protección de la mujer.

La presente tesis, se desarrollará con la metodología basada en un enfoque cuantitativo, diseño no experimental, transversal, correlacional; conformada por los siguientes capítulos:

Se reflexionará en el capítulo I respecto al planteamiento del problema, donde se describirá la realidad problemática y delimitará la investigación. Se estructurarán problemas y objetivos de investigación. Se completará el capítulo con la justificación e importancia de la investigación, factibilidad y limitaciones del estudio.

El segundo capítulo está referido al marco teórico conceptual, donde se investigarán antecedentes del problema, se explicarán las bases teóricas o científicas que darán respaldo a la investigación; y la definición de términos básicos.

El tercer capítulo formulará la hipótesis de la investigación tomando en cuenta la hipótesis general y la hipótesis específica, seguido de las variables, dimensiones e indicadores, definición conceptual y operacional.

El cuarto capítulo muestra la metodología de la investigación que comprende diseño metodológico, diseño maestral, matriz de consistencia, seguido de técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad; incluye la técnica del procesamiento de la información; técnicas de estadísticas utilizadas y aspectos éticos de la investigación.

El quinto capítulo expone los resultados hallados en parte descriptiva y de análisis inferencial.

En el sexto capítulo se realiza la discusión de resultados, en relación a los antecedentes nacionales e internacionales, así como con la base teórica investigada.

Finalmente, se culmina con las conclusiones y recomendaciones, y se agregan los anexos que le dan la coherencia, pertinencia, consistencia y sostenibilidad a la presente tesis.

CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1 DESCRIPCIÓN DE LA REALIDAD PROBLEMÁTICA

Las variadas iniciativas implementadas desde hace al menos dos décadas, reflejan el compromiso que se ha asumido en diferentes áreas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, desde distintos contextos y espacios geográficos globales, regionales, nacionales y locales. Aunque cada vez se acepta menos que la sociedad o sus autoridades pasen por alto manifestaciones expresas de violencia contra las mujeres, también es cierto que la persistencia de esta problemática dice más sobre los déficits de las políticas públicas, que sobre los logros alcanzados.

Los tratados internacionales de derechos humanos (en particular la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer) y otros acuerdos de alcance regional (como la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (Convención de Belém do Pará), son instrumentos jurídicamente vinculantes que establecen estándares adecuados para el reconocimiento del derecho de las mujeres a vivir una vida sin violencia, así como mecanismos de monitoreo de los Estados signatarios.

En el ámbito regional, los Estados parte de la Organización de los Estados Americanos (OEA) aprobaron en junio de 1994, la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (conocida como la “Convención de Belém do Pará”).

Ante los graves hechos de violencia contra las mujeres que ocurren en el país, el 2 de junio de 2018, el Presidente de la República Ing. Martín Vizcarra, dispuso declarar de interés nacional y prioridad del Estado la lucha contra la violencia hacia las mujeres. En ese sentido, mediante la Resolución Suprema N° 129-2018-PCM, de fecha 08 de junio de 2018, se dispuso la creación de la Comisión Multisectorial de naturaleza temporal denominada “Comisión de Emergencia Encargada de Proponer Acciones para la Protección, Prevención y Atención de Casos de Violencia Contra la Mujer”.

La mencionada Comisión de Emergencia propuso el “Plan de Acción Conjunto para prevenir la violencia contra las mujeres, así como brindar protección y atención a las víctimas de violencia, con énfasis en los casos de alto riesgo”, el mismo que fue aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2018-MIMP y que contiene acciones concretas y urgentes, a fin de prevenir la violencia contra las mujeres, así como brindar protección y atención a las víctimas de violencia, con énfasis en los casos de alto riesgo.

Sin embargo, cuando se analizan las cifras de violencia familiar y sexual presentadas por el Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual (PNCVFS) del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, la población femenina sigue siendo la más afectada con más de 20 mil casos de violencia del tipo sexual y familiar, que fueron reportados por víctimas mujeres; que es un 97% del total de casos de este tipo, frente al 3% que se reportan por víctimas varones. (Mimp, Informe estadístico. Violencia en cifras., 2018).

De continuar estas cifras, a pesar de los grandes esfuerzos que realiza el Estado, no se logran los objetivos planteados, los mismos que vienen causando malestar en la población, ya que la violencia contra las mujeres no debe ser el común denominador en las familias peruanas, ni tampoco una conducta cotidiana o normal, por lo que el no denunciar, por no conocer sus derechos, incide en el desarrollo de la mujer, la familia y el país, lo cual hace necesario realizar estudios relacionados a la ley así como su implementación y como esta es conocida por las mujeres en nuestro país, principalmente en el distrito de San Juan de Miraflores, lugar en el que se desarrollará la investigación para determinar el nivel de conocimiento sobre la ley y las razones por las cuales se continúan presentando casos de violencia contra la mujer.

1.2 DELIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

1.2.1 Delimitación espacial:

La investigación se realizará en el distrito de San Juan de Miraflores, provincia de Lima, Departamento de Lima.

1.2.2 Delimitación social:

Las partícipes de la presente investigación será la población femenina mayor de 18 años que reside en el distrito de San Juan de Miraflores.

1.2.3 Delimitación temporal:

Los datos que serán considerados para la realización del trabajo de investigación se iniciaron en Enero de 2019 y culminarán en Junio del 2019.

1.2.4 Delimitación conceptual:

La investigación comprenderá las variables: políticas públicas en prevención de la violencia contra la mujer y conocimiento legal de los pobladores del distrito de San Juan de Miraflores, Lima 2019.

1.3 PROBLEMAS DE INVESTIGACIÓN.

1.3.1. PROBLEMA PRINCIPAL

¿Qué relación existe entre las políticas públicas en prevención de la violencia contra la mujer y el conocimiento legal de los pobladores del distrito de San Juan de Miraflores, Lima 2019?

1.3.2 PROBLEMAS ESPECÍFICOS.

- ¿Qué relación existe entre el Sistema Especializado de Justicia para la protección y sanción de la violencia contra las mujeres y el conocimiento sobre los tipos de violencia, en el distrito de San Juan de Miraflores, Lima 2019?
- ¿Qué relación existe entre la Prevención integral de la violencia contra las niñas, niños, adolescentes y mujeres y el conocimiento sobre los derechos de las mujeres, en el distrito de San Juan de Miraflores, Lima 2019?
- ¿Qué relación existe entre las políticas de Protección a las mujeres, niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia y el conocimiento sobre las medidas de protección, en el distrito de San Juan de Miraflores, Lima 2019?

1.4 OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN.

1.4.1 OBJETIVO GENERAL.

Determinar la relación que existe entre las Políticas Públicas en prevención de la violencia contra la mujer y el conocimiento legal de los habitantes del distrito de San Juan de Miraflores, Lima 2019.

1.4.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- Establecer la relación entre el Sistema Especializado de Justicia para la protección y sanción de la violencia contra las mujeres y el conocimiento sobre los tipos de violencia, en el distrito de San Juan de Miraflores, Lima 2019.
- Determinar la relación que existe entre la Prevención Integral de la violencia contra las niñas, niños, adolescentes y mujeres y el conocimiento sobre los derechos de las mujeres, en el distrito de San Juan de Miraflores, Lima 2019.
- Determinar la relación que existe entre las políticas de Protección a las mujeres, niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia y el conocimiento sobre las medidas de protección, en el distrito de San Juan de Miraflores, Lima 2019

1.5. JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA DE LA INVESTIGACIÓN

1.5.1 Justificación.

Desde el punto de vista teórico, la investigación se enfocará sobre la prevención de la violencia contra la mujer, siendo relevantes los datos sobre feminicidios que en los últimos días se continua teniendo casos que mantienen las estadísticas del año pasado que llegó a 189 feminicidios, y que entre enero a mayo del presente año ya tiene una cifra de 58 casos de mujeres asesinadas según el Ministerio de la Mujer, lo que se ha convertido en un problema social y que el gobierno lo tiene dentro de las prioridades de atención a la población, pero que no viene teniendo buenos resultados, por lo que justifica el realizar la presente investigación, para identificar el conocimiento legal que tiene la población afectada sobre este problema y proponer alternativas de solución, mediante mejoras e inclusión de normas que permitan reducir esta problemática.

Desde el punto de vista práctico, el estudio propondrá mejoras en las políticas de prevención acordes a la situación actual, así como las recomendaciones en la difusión

dirigida a los sectores más vulnerables y principalmente, el distrito de San Juan de Miraflores, mediante la Universidad, así como el trámite de ser elevadas al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

Desde el punto de vista metodológico, el estudio contrastará, la correlación que existirá entre las variables: Políticas públicas en prevención de la violencia contra la mujer y su conocimiento legal, lo cual servirá de base para estudios futuros relacionados al tema.

1.5.2 Importancia.

Considerando la importancia que tiene el Estado para satisfacer las necesidades de la población según La ley de Presupuesto para el sector público para el año fiscal 2019 constituyen prioridades del Estado en materia de logro de resultados prioritarios del presupuesto, la reducción de la violencia contra la mujer; por lo que el presente estudio de políticas públicas en prevención de la violencia contra la mujer y su nivel de conocimiento es importante, ya que permitirá conocer el nivel en que la población está informada o conoce sobre sus derechos y que estos vienen siendo respaldados por el Estado, y de esa forma mejorar la eficacia de la gestión pública en los resultados de reducir este problema social.

1.6 FACTIBILIDAD

El desarrollo de las actividades del presente estudio es factible, por cuanto se cuenta con la disponibilidad de tiempo requerido, así como se tiene los recursos técnicos y económicos de la investigadora para la aplicación de los instrumentos en el trabajo de campo a realizar.

1.7 LIMITACIONES DEL ESTUDIO

No existirán limitaciones de tiempo, técnicas, económicas ni culturales; para el desarrollo de la presente investigación.

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL

2.1 ANTECEDENTES DEL PROBLEMA

2.1.1 A NIVEL INTERNACIONAL

González (2012). España. En su Tesis para optar el grado Doctoral intitulada: “La violencia contra las mujeres: análisis de las políticas públicas españolas desde las perspectivas de género”. El objetivo de la investigación fue analizar cómo las instituciones han respondido a la violencia de género, además, de diseñar una política preventiva eficaz contra la violencia a la mujer. La muestra de esta investigación fueron 5 leyes orgánicas del Estado Español.

Los Resultados de la Investigación, demostraron la falta de compromiso claro y firme en la lucha contra la violencia de género y a favor de los derechos humanos de las mujeres por parte de las leyes españolas.

Enciso (2014). Colombia. En su Tesis: “Violencia de genero contra las mujeres estudiantes de la Universidad Industrial de Santander:”, demuestra que la Universidad Industrial de Santander UIS, no es ajena a la realidad de la violencia de género contra las mujeres, así como las estudiantes sufren distintos tipos de violencia de género al interior de la universidad, siendo las agresiones de tipo psicológico y sexual las más frecuentes. Estudiantes y profesores son quienes más agreden a las estudiantes y ante la carencia de programas pedagógicos y normas institucionales sobre el manejo y atención de la violencia, las estudiantes son re-victimizadas por las directivas universitarias cuando se atreven a denunciar.

Ruiz (2000). Venezuela. En su Tesis: “Plan nacional de acción contra la violencia hacia la mujer y la familia 2000-2005”, indica que la violencia contra las mujeres es uno de los crímenes más encubiertos de la sociedad contemporánea, incluso se ha llegado a afirmar, que la violencia es una de las causas de muerte en la mujer. Las acciones que ha tomado el Estado Venezolano para proteger a las mujeres víctimas de violencia y para el tratamiento de la violencia intrafamiliar, no han tenido una visión integral que atienda tanto al individuo como a su entorno, para comenzar a prevenir este problema. Por ello, plantea este Plan de acción contra la violencia hacia la Mujer y la familia, con una visión integral del tratamiento del problema y plantea una serie de acciones tendentes al fortalecimiento del Estado Venezolano en términos de la prevención, atención e intervención en el problema de la violencia contra la mujer y la familia. La metodología utilizada fue básicamente la identificación y ubicación dentro del problema macro y una serie de subproblemas que fueron convertidos en las áreas de intervención, y sirvieron para determinar los objetivos, dándole la operatividad con la elaboración de una serie de actividades y acciones, asignándoseles a cada una de estas, un grupo de organismos responsables para el cumplimiento de la misma, lo cual le da al plan seguimiento y evaluación.

Morales (2011). Guatemala. Tesis para obtener el Grado de Licenciada en Ciencias Jurídicas y sociales, intitulada: “Prevención de la violencia contra la mujer, una solución administrativa o legislativa”. El objetivo de la investigación fue el análisis en cuanto a la función que debe realizar el Estado para el cumplimiento de la Ley contra el Femicidio y otras formas de violencia contra la Mujer, para que la misma se cumpla de la mejor manera posible. Con la investigación realizada, se desea lograr una aportación a la sociedad, en su mayoría a las mujeres, indicando la necesidad que existe de una capacitación y concientización a los funcionarios públicos, en cuanto al tema de violencia contra la mujer y asimismo el equilibrio que debe de existir entre la legislación y el buen funcionamiento del Estado para la aplicación de esa legislación existente.

Los límites de esta investigación son consecuencia de que la violencia contra la mujer no ha sido debidamente discutida a lo largo de la historia, por ser un tema controversial. Pocas personas se han interesado, sin invertir esfuerzo ni dedicación, en tratar el problema que presenta, por lo que no existen muchos antecedentes y puntos de comparación en cuanto a los mecanismos utilizados por el Estado para combatirla.

Lagos (2008). Chile. Realizó la siguiente investigación para obtener el grado de Magister en Estudios de Género y Cultura: El feminicidio según la prensa chilena: “otra forma de violencia contra las mujeres”. El objetivo de la investigación fue describir y analizar las construcciones de género sobre violencia contra las mujeres que hacen los diarios de circulación nacional a través de su cobertura del feminicidio.

A las conclusiones que el investigador arribó fueron las siguientes: América latina es la segunda región con índices más altos de muertes de mujeres por violencia y “Los registros nacionales confirman la existencia de esta problemática en varios países de la región”. (CEPAL, 2007: 71) Comisión Económica para América Latina y el Caribe. En el caso chileno, incluso, el crecimiento en las denuncias por violencia intrafamiliar, supera el de los delitos de mayor connotación social (Centro de estudios para el desarrollo de la mujer). En un país donde la seguridad ciudadana se cuenta hace años entre las tres principales preocupaciones de los chilenos, el dato no es menor. “Es importante señalar que existe un abordaje más crítico en los medios de comunicación de estas muertes” (CEPAL, 2007: 70). Esto es posible constatarlo, por ejemplo, ante la evidente irrupción al debate público de un asunto que en Chile, hasta antes de los '90, era considerado como un problema privado (Araujo, Guzmán y Mauro, 2000). O sea, en poco más de una década, un breve período en la historia para consolidar transformaciones sociales profundas como sensibilizar sobre las desigualdades de género e implementar medidas tendientes a revertirlas. Sin embargo, y a la luz del presente estudio, también es posible afirmar que si bien hoy se habla de violencia intrafamiliar, por ejemplo, y es motivo de debate, reformas, políticas, noticias, su cobertura sigue anclada en buena medida en las concepciones tradicionales, binarias, desiguales entre hombres y mujeres y de la violencia de género en sí misma.

Tal vez se trata de cuestiones formales pero la forma también es el fondo. Evidentemente, la omisión del feminicidio y la violencia contra las mujeres por razones de género dentro de la agenda de seguridad ciudadana no tiene que ver sólo con la cobertura informativa y mediática. Dicha postergación dice relación, más bien, con los estereotipos de género que se reproducen en los procesos de construcción de la agenda política e institucional, donde la labor de los medios resulta más bien amplificadora y cuyos alcances debieran ser motivo de otro estudio.

El investigador afirma, que el feminicidio es otro de los problemas que aqueja a la sociedad. Es por ello, la importancia de plantear políticas, a fin de frenar a los victimarios y poner un alto a la ola de abusos contra la mujer que cada día se perpetran.

2.1.2 A NIVEL NACIONAL

Gonzales (2016). Perú. Tesis para optar el Grado Académico de Licenciado en Historia y Gestión Cultural intitulada: “Prevención de la violencia contra la mujer entre familias del programa social Juntos a Través del Arte”. La violencia contra la mujer es un problema de salud pública y constituye una violación sistemática de los derechos humanos de la mujer en todo el mundo. En el Perú, esta problemática alcanza a todas las regiones del país y, según estadísticas oficiales, uno de los departamentos de los que se conoce mayor incidencia durante los últimos años, es el de Piura.

Al interior de este departamento, la provincia del mismo nombre, Piura, concentra el mayor número de denuncias en el año 2015 y específicamente el distrito de Catacaos, alberga el mayor número de casos. Su incidencia, desde el punto de vista del ingreso, es significativa en todos los niveles socioeconómicos, sin embargo, estudios al respecto señalan, que afecta aún más a los grupos de los quintiles más bajos de ingreso y de menores niveles de estudios.

A partir de la información anterior y la revisión de diversos estudios sobre la violencia contra la mujer, la presente tesis ha priorizado el distrito de Catacaos como espacio de intervención y ha definido como destinatarios a un grupo humano especialmente vulnerable: las familias beneficiarias del Programa JUNTOS, a través del cual el Estado ha identificado y organizado a la población de menores ingresos del país.

Para la formulación del estudio se ha optado por una estrategia de intervención integral, intersectorial y de carácter preventivo, que responda y actúe sobre la multi-causalidad de la violencia contra la mujer y sus graves efectos en las víctimas y sus familias.

Esta estrategia comprende una metodología de intervención artística que busca la plena sensibilización ante este problema, y se complementa mediante la educación a padres, hijos y docentes sobre el derecho de la mujer a una vida libre de violencia. Los componentes del proyecto se han definido en función de los destinatarios, sus características y las necesidades identificadas en cada grupo para prevenir la violencia contra la mujer.

En cada componente, los destinatarios participarán de diversas actividades artísticas, orientadas a visibilizar la magnitud, riesgos asociados y efectos de la violencia contra la mujer. Estas actividades seleccionadas comprenderán talleres de teatro, de escritura y de animación

sociocultural, los cuales favorecerán su sensibilización ante esta problemática y, en consecuencia, lograrán un efecto preventivo entre las familias destinatarias.

El modelo de gestión fue público intersectorial, y se materializó a través de un convenio de cooperación intersectorial por el cual confluyeron de forma concertada las acciones, recursos y capacidades de la Dirección Regional de Educación de Piura, la Dirección Regional de Salud y la Unidad Territorial Piura del Programa JUNTOS.

Finalmente, la formulación de este proyecto de prevención de la violencia contra la mujer a través del arte enriquece el enfoque de intervenciones por parte del Estado, el cual viene centrándose en el fortalecimiento de los servicios de atención a víctimas o en programas de empleo para las mismas, pero aún no cuenta con experiencias, que incorporen una metodología artística para la prevención integral de este mal social, como sucede en otros países.

Minchán (2018). Perú. Tesis para optar el Título Profesional de Licenciado en Derecho, intitulada: “Las Políticas de Prevención del Plan Nacional contra la violencia hacia la mujer del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y su relación con el femicidio”. El objetivo fue determinar si las políticas de prevención del Plan Nacional Contra la Violencia Hacia la Mujer del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables lograron reducir el femicidio en Puente Piedra en el año 2015.

La muestra de esta investigación fue: trabajadores del Centro Emergencia Mujer, Ministerio de Justicia, Ministerio del Interior y la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra.

Los resultados de la investigación demostraron, que las políticas de prevención del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables resultan importantes y útiles, pero al mismo tiempo, son ineficientes porque las cifras de femicidio siguen en aumento y no han permitido disminuir el grave problema que sufren las mujeres.

Garay (2017). Perú. Tesis para optar el Título Profesional de Abogada. En su tesis intitulada: “El Rol del Estado Peruano Sobre la Lucha Contra la Violencia de Género del Distrito de Carabaylo”. El objetivo fue establecer el rol regulador y fiscalizador del Estado Peruano, respecto a las políticas de protección y prevención en los casos de violencia de género contra la mujer en el Distrito de Carabaylo periodo 2013-2014.

Los resultados de la investigación concluyeron que la Gerencia de la Mujer y Desarrollo Humano del Distrito de Carabaylo a través del Programa Casa Amiga, garantizan el acceso a

la protección a las personas afectadas por violencia de género. Sin embargo, se evidencia, que el Estado, no protege los derechos de las personas en extrema vulnerabilidad; es decir mujeres víctimas de violencia de género.

Veliz (2016). Perú. Tesis para optar Grado de Magíster en Ciencia Política con mención en Gestión Pública y Políticas Públicas, intitulada: “La influencia de las redes de políticas públicas en el proceso de implementación del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual como política de control para la reducción de la violencia contra la mujer aplicada por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables durante el periodo 2001-2014”. El objetivo fue describir la evolución de la política pública de control de la violencia contra la mujer, así como los principales factores que han influenciado en su implementación, y determinar cuáles son las redes de políticas y sus mecanismos de intervención para la implementación de la política.

Con los resultados se concluyó, que cuando existe voluntad política y las redes de políticas públicas se articulan desde la sociedad civil y el Estado, en lo nacional y en lo internacional, se puede lograr cambios en favor de la sociedad en su conjunto. Esa voluntad política y el proceso de articulación son fundamentales. Respecto a la evolución de la política pública, el PNCVFS, esta ha sido coyuntural en la cual han jugado un papel muy importante, los avances de la comunidad internacional para el combate contra la violencia y los compromisos asumidos por el Estado.

Alcázar (2017). Perú. Tesis para optar el grado de abogado intitulada: “Eficacia de los mecanismos incorporados por la ley 30364 para proteger a las mujeres víctimas de violencia análisis de expedientes de los juzgados de familia de cusco diciembre-2015”. El 23 de noviembre del 2015, se publicó en el Diario El Peruano, la Ley 30364, Ley para Prevenir, Sancionar, y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, la misma que derogó la Ley 26260, Ley de Protección Frente a la Violencia Familiar. En este marco, se orienta el presente trabajo, tomando en consideración que esta nueva ley ha sido calificada de forma positiva por parte del Estado, para luchar contra la violencia hacia las mujeres; sin embargo, se puede afirmar que a través de la Ley 30364, se incorporan mecanismos ineficaces para proteger a las mujeres víctimas de actos de violencia. Para ello, se ha procedido a la revisión de 84 casos ingresados a los Juzgados de Familia del Cusco, es decir los que se tramitaron durante el primer mes de vigencia de la Ley 30364. Como parte de este análisis, constatamos que el procedimiento incorporado en la Ley 30364 para la remisión

de los casos denunciados a las Fiscalías Penales, tienen resultados ineficaces, así como el procedimiento incorporado para la emisión de medidas de protección de las mujeres víctimas de violencia.

Del análisis que realiza del primer mes de vigencia de la Ley 30364, el plazo para emitir medidas de protección en 72 horas no se cumple, y por otro lado no se han establecido acciones concretas que permitan efectivizar el cumplimiento de estas medidas de protección inicialmente dictadas por el Juez de Familia. Asimismo, los casos que se derivan a las Fiscalías Penales, en algunas situaciones se remiten sin los protocolos de pericia física o psicológica, y si estos existen no se detalla la información sobre cuántos días de incapacidad se determina por ejemplo para el caso del daño psicológico. De ese modo, se enfoca el trabajo, demostrando a partir de los casos revisados, que la vigente ley, aún no garantiza plenamente los derechos de las mujeres víctimas de violencia, puesto que incorpora mecanismos ineficaces para su protección.

2.2 BASES TEÓRICAS

2.2.1 POLÍTICAS PÚBLICAS

Las Políticas Públicas son “el conjunto de actividades de las instituciones de gobierno, actuando directamente o a través de agentes, y que van dirigidas a tener una influencia determinada sobre la vida de los ciudadanos”. Pallares señala: Las Políticas Públicas deben ser consideradas como un “proceso decisional”, un conjunto de decisiones que se llevan a cabo a lo largo de un plazo de tiempo. Al mencionar esa persuasión sobre la población, no comenta si es de índole positiva o negativa, pero podemos decir, que en ocasiones, el bienestar se ve cuestionado en una política restrictiva o de imposición fiscal; por ejemplo, logrando ciertamente esa modificación conductual; aunque la mayoría de las Políticas Públicas tienen un impacto directo en el bienestar de la población.

Lo que genera profundo interés en el estudio de la materia que estamos tratando, es al generarse una propuesta, inmediatamente surgen los actores integrantes, donde unos apoyan y otros se oponen; de esta manera surge la necesidad de negociar y realizar acuerdos.

Las Políticas Públicas tienen que ver con el acceso de las personas a bienes y servicios.

Consisten, precisamente, de reglas y acciones que tienen como objetivo, resolver y dar respuestas a la multiplicidad de necesidades, intereses y preferencias de grupos y personas que integran una sociedad. Esto es lo que generalmente se conoce como “agregar demandas”, de forma tal que al final, las soluciones encontradas, permitan que personas y grupos coexistan a pesar de sus diferencias.

Generalmente, se tienen instrumentos para plantear e impulsar las Políticas Públicas, dependiendo del tipo de actores que intervienen, éstos pueden variar. Para el caso del gobierno a través de sus instituciones, al elaborar una propuesta, se basan en los siguientes aspectos:

Es a través de las normas jurídicas, que los poderes públicos, autorizan y establecen las actividades que constituyen las políticas, y también, limitan la discrecionalidad en el actuar de los que la elaboran y ejecutan. Es decir, basarse en todo tipo de norma y ley establecida. (Ruiz D, 2019)

2.2.2 SISTEMA NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR

Responsabilidades sectoriales

Los sectores e instituciones involucradas, y los gobiernos regionales y locales, además de adoptar mecanismos de formación, capacitación y especialización permanente, de conformidad con sus leyes orgánicas y demás normas aplicables, son responsables de:

1. El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

- a) Promover y coordinar las acciones de articulación multisectorial e intergubernamental.
- b) Asesorar técnicamente a las diferentes entidades públicas para que desarrollen acciones para erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar conforme a sus competencias y funciones.
- c) Promover en los niveles subnacionales de gobierno, políticas, programas y proyectos de prevención, atención y tratamiento como hogares de refugio temporal, servicios de consejería, grupos de ayuda mutua, centros de atención residencial, Centros Emergencia Mujer, defensorías del niño y adolescente y servicios de tratamiento de personas agresoras; entre otros.

- d) Supervisar la implementación de la política de prevención, protección y atención de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.
- e) Promover campañas de difusión sobre la problemática de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar y de difusión de los alcances de la ley.
- f) Promover el estudio e investigación sobre las causas de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar y tomar medidas para su corrección.
- g) Promover la participación activa de organizaciones dedicadas a la protección de los derechos de las mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad, entre otras, y del sector privado; con especial énfasis en el sector empresarial, en programas de prevención, atención y recuperación de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.
- h) Disponer las medidas necesarias a fin de implementar acciones de prevención y atención de las víctimas de violencia en las zonas rurales del país y respecto de las víctimas en mayor situación de vulnerabilidad.

2. El Ministerio de Educación

- a) Supervisar el cumplimiento de los lineamientos de la política pública contra la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, en el ámbito de su competencia.
- b) Fortalecer en todas las modalidades y niveles educativos, la enseñanza de valores éticos orientados al respeto de la dignidad de la persona, en el marco del derecho a vivir libre de violencia, eliminando los estereotipos que exacerban, toleran o legitiman la violencia, inferioridad o subordinación en el grupo familiar; en especial los que afectan a la mujer.
- c) Supervisar que en todos los materiales educativos, se eliminen los estereotipos sexistas o discriminatorios y, por el contrario, se fomente la igualdad de los hombres y las mujeres.
- d) Promover y fortalecer los programas de escuelas para padres y de preparación para la vida y la convivencia saludable en el grupo familiar; estableciendo mecanismos para la detección y derivación a las instituciones del sistema, de los casos de violencia hacia la mujer y los integrantes del grupo familiar.
- e) Implementar en las instituciones educativas de la educación básica regular (EBR) y la educación básica alternativa (EBA), contenidos del diseño curricular nacional (DCN) sobre el respeto del derecho a una vida libre de violencia, con metodologías activas y sistemas de evaluación que se adapten a los diversos contextos culturales, étnicos y lingüísticos.
- f) Implementar programas de fortalecimiento de capacidades, en la formación inicial y permanente del profesorado en las temáticas de lucha para erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, incorporando en las guías, módulos y programas

de capacitación de docentes, y tópicos como tipos de violencia, socialización de género y violencia, identificación de factores de riesgo relacionados con la violencia y mecanismos de fortalecimiento de redes de apoyo para la prevención.

g) Difundir la problemática del Acoso Sexual entre el personal docente y administrativo, así como los protocolos del sector.

h) Incorporar en las guías dirigidas a la población escolar, contenidos sobre prevención del Acoso y Abuso Sexual en niñas y niños.

i) Implementar estrategias creativas y de impacto sobre lucha contra la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, en espacios educativos no formales, como los mercados, espacios de esparcimiento, terminales de buses, salas de espera de instituciones públicas y privadas, entre otras.

3. El Ministerio de Salud

a) Promover y fortalecer programas para la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de la salud, contribuyendo a lograr el bienestar y desarrollo de la persona, en condiciones de plena accesibilidad y respeto de los derechos fundamentales; de conformidad con las políticas sectoriales.

b) Garantizar atención de calidad a los casos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, incluyendo su afiliación en el seguro integral de salud para la atención y recuperación integral de la salud física y mental gratuita, lo que incluye la atención, los exámenes, hospitalización, medicamentos, tratamiento psicológico o psiquiátrico y cualquier otra actividad necesaria para el restablecimiento de la salud.

c) Desarrollar programas de sensibilización y formación continua del personal sanitario, con el fin de mejorar e impulsar la adecuada atención de las víctimas de violencia a que se refiere la ley.

4. El Ministerio del Interior

a) Establecer, a través de sus órganos de línea, apoyo y control, las pautas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución, supervisión y control de las disposiciones de prevención, atención y protección contra la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar; en cumplimiento de las funciones del sector interior, con especial participación de la Dirección Ejecutiva de Seguridad Ciudadana de la Policía Nacional del Perú como el órgano técnico especializado en la recepción de denuncias e investigación de casos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

b) Promover, en la Policía Nacional del Perú, la creación de la especialidad funcional en materia de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. La Dirección

Ejecutiva de Seguridad Ciudadana es el órgano especializado responsable de la organización, especialización y evaluación de desempeño.

c) Implementar, en coordinación con el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, los módulos de atención a la mujer víctima de violencia familiar y sexual, previstos en el decreto supremo 012-2013-in como política nacional del Estado peruano.

d) Garantizar en los servicios de comisarías y áreas competentes, la permanencia de personal especializado y sensibilizado.

e) Brindar atención oportuna para la implementación y cumplimiento de las medidas de protección otorgadas por el Ministerio Público, a las personas afectadas por violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

f) Expedir formularios tipo, para facilitar las denuncias y regular los procedimientos policiales necesarios para asegurar la diligente remisión de lo actuado en las denuncias recibidas a los Juzgados de Familia o equivalente en el plazo establecido en la ley.

g) Elaborar cartillas y otros instrumentos de difusión masiva, para la atención adecuada de las víctimas de violencia hacia la mujer y los integrantes del grupo familiar, en las comisarías y dependencias policiales.

5. El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

a) Sistematizar y difundir el ordenamiento jurídico del estado en materia de lucha para erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

b) Brindar el servicio de defensa pública a las víctimas de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

c) Brindar a través del Instituto Nacional Penitenciario, tratamiento penitenciario diferenciado para personas sentenciadas por hechos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

6. El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

a) Priorizar, en el marco de los programas, estrategias y planes de actuación de promoción del empleo y la empleabilidad, la atención de las víctimas de violencia, para su incorporación en el mercado de trabajo por cuenta ajena o a través del desarrollo de autoempleos productivos y otras formas de emprendimiento.

b) Coordinar con las instancias pertinentes, a fin de garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 30364, en cuanto a derechos laborales del trabajador víctima de violencia.

7. El Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Velar por el cumplimiento estricto de las obligaciones de los medios de comunicación establecidas en la Ley 30364.

8. El Ministerio de Economía y Finanzas

Asignar los recursos necesarios para el cumplimiento de Ley 30364.

9. El Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

a) Incorporar, en los programas adscritos al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, a personas afectadas por violencia contra las mujeres y a los integrantes del grupo familiar; siempre que se cumplan con los criterios y reglas establecidos en la normativa vigente.

b) Poner a disposición de la sociedad, información respecto a la ejecución de los programas sociales, que han beneficiado a personas afectadas por violencia contra las mujeres y a los integrantes del grupo familiar.

10. El Ministerio de Defensa

Incorporar en los lineamientos educativos de las Fuerzas Armadas, contenidos específicos contra la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar; de conformidad con los enfoques previstos en la Ley 30364, así como en sus órganos académicos y organismos públicos adscritos.

11. El Ministerio de Relaciones Exteriores

Formular, coordinar, ejecutar y evaluar la política de protección y asistencia de los nacionales en el exterior, por casos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

12. El Poder Judicial

Administrar justicia, respetando los derechos al debido proceso y la economía y celeridad procesal; en los casos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. Todas las actuaciones ante el poder judicial en materia de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar son gratuitas para las víctimas.

13. El Ministerio Público

Elaborar, a través del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, guías y protocolos para la actividad científico-forense y en los procesos judiciales, siendo responsable de su difusión a efectos de uniformar criterios de atención y valoración.

14. Los Gobiernos Regionales y Locales

a) Formular políticas, regular, dirigir, ejecutar, promover, supervisar y controlar planes, políticas y programas regionales, locales y comunitarios, para sensibilizar, prevenir, detectar y atender toda forma de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

b) Los establecidos en la Ley 30364.

15. Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil (Sucamec)

- a) Solicitar declaración jurada de no registrar antecedentes de violencia familiar en las solicitudes de licencia de armas.
- b) Incautar las armas que estén en posesión de personas, respecto de las cuales, se haya dictado la suspensión del derecho de tenencia y porte de armas.
- c) Dejar sin efecto la licencia de posesión y uso de armas por sobreveniente registro de antecedentes de violencia familiar.
- d) Remitir de forma semestral, información actualizada al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, correspondiente al número de licencias canceladas y de armas incautadas por hechos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

2.2.3 PLAN DE ACCIÓN CONJUNTO PARA PREVENIR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, ASÍ COMO PARA BRINDAR PROTECCIÓN Y ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA, CON ÉNFASIS EN LOS CASOS DE ALTO RIESGO PARA EL AÑO 2019

El Plan de Acción Conjunto para prevenir la violencia contra las mujeres, así como para brindar protección y atención a las víctimas de violencia, con énfasis en los casos de alto riesgo, para el año 2019 contiene 4 lineamientos estratégicos, 9 objetivos, y son responsables de su ejecución: el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Ministerio de Salud, Ministerio del Interior, Ministerio de Educación, Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, Ministerio de Cultura, Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Ministerio de Economía y Finanzas, Poder Judicial, Ministerio Público y la Defensoría del Pueblo.

El seguimiento y monitoreo del citado Plan, estará a cargo de la Comisión Multisectorial de Alto Nivel, creada por la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

A) Lineamiento Estratégico 1: Implementar el Sistema Especializado de Justicia para la protección y sanción de la violencia contra las mujeres

En el Plan de Acción Conjunto de 2018, se establecieron acciones y metas específicas a fin de mejorar el acceso de las mujeres y niñas víctimas de violencia a una justicia especializada.

En esa línea y en el marco del Decreto Legislativo N° 1368, que crea el Sistema

Nacional Especializado de Justicia para la Protección y Sanción de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, se inauguraron 10 Fiscalías Provinciales Transitorias Especializadas en Violencia Contra La Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar en los distritos fiscales de Lima (01), Lima Este (03), Lima Norte (02), Lima Sur (03) y El Callao (01). Asimismo, se implementaron 10 Cámaras Gesell en las 10 Fiscalías Provinciales inauguradas, así como se asignó personal para que las 15 Cámaras Gesell ubicadas en los distritos fiscales de Lima Centro, Sur Norte y Este, Cusco, Ayacucho, Cajamarca, Piura, Sullana, Lambayeque y Huánuco, puedan funcionar. Adicionalmente, se finalizó la licitación para la implementación de un laboratorio de biología forense que funcionará al servicio de las Fiscalías Penales Especializadas.

El Poder Judicial por su parte, inauguró 06 Módulos Judiciales Integrados en Violencia Contra Las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar en los distritos judiciales de Arequipa, Lima Este, Lima Norte, Lambayeque, Cusco y Junín.

Desde el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, en coordinación con el Ministerio del Interior, se han implementado los 50 Centros “Emergencia Mujer” en Comisarías. De esta forma, la víctima o persona denunciante, podrá presentar su denuncia y acceder a la asesoría legal, psicológica y social en un mismo lugar.

El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, incorporó a nuevos defensores/as públicos especializados en violencia contra las mujeres, defensores/as especializados en trata de personas, así como defensores/as especializados en materia de familia; quienes ya se encuentran laborando en las zonas de Lima, Apurímac, Arequipa, Cusco, Junín, La Libertad, Tumbes, Puno, Callao, Loreto, Madre de Dios, Tacna y Piura.

A fin de asegurar que el nuevo Sistema Nacional Especializado de Justicia, cuente con personal capacitado, se formó a 763 operadores/as de justicia en Lima, Cusco, Arequipa, La Libertad y Piura en materia de violencia de género, Ley N° 30364 y Protocolo de Femicidio, a través del Programa Presupuestal N° 086 “Mejora de los Servicios del Sistema de Justicia Penal”, a cargo del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Para el año 2019, se requiere asegurar la continuidad de los servicios que permitan a las víctimas de violencia acceder a una justicia especializada. En ese sentido, el Plan de Acción 2019, prevé metas específicas, orientadas a continuar con el fortalecimiento del marco jurídico del Sistema Especializado de Justicia, así como a garantizar la atención

judicial especializada y la atención de fiscalías especializadas con servicios integrales, a favor de las mujeres víctimas de violencia.

Un Sistema de Justicia Especializado, requiere de personal profesional capacitado. Por ello, el Plan de Acción Conjunto 2019, prevé metas específicas de formación y capacitación de las y los operadores del Sistema Especializado de Justicia, para la protección y sanción de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, a través de cursos, diplomados y talleres impulsados por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el Ministerio Público y el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

Asegurar el inicio de la implementación del Decreto Legislativo N° 1368, constituye una prioridad para el 2019. Por ello, se han dispuesto metas y presupuesto específico para la entrada en vigencia del Sistema Nacional Especializado de Justicia para la protección y sanción de la violencia contra las mujeres en el Distrito Judicial de Lima Este.

B) Lineamiento Estratégico 2: Protección a las mujeres, niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia

En el marco del Plan de Acción Conjunto de 2018, se establecieron metas específicas, a fin de que las mujeres y niñas víctimas de violencia, cuenten con servicios de atención en salud, así como protección policial especializada. Asimismo, se establecieron medidas específicas a fin de detectar y atender aquellos casos de mujeres y niñas indígenas, víctimas de violencia.

En este marco, se inauguraron 77 Centros de Salud Mental Comunitaria, en el año 2018, llegando a contar con 106 establecimientos en total en todo el país.

Se garantizó, asimismo, que la totalidad de hospitales, cuenten con los insumos correspondientes a los kits de emergencia ante casos de Violación Sexual, capacitando al personal profesional de salud, para cumplir con la entrega oportuna de los mismos, a fin de asegurar una atención especializada a las niñas víctimas de violencia. Se han instalado 07 Módulos de Atención al Maltrato Infantil y del Adolescente en Salud (MAMIS), en Lima.

Del mismo modo, 100 agentes policiales fueron incorporados al Escuadrón Policial de

Emergencia, así como capacitados en violencia de género y protección. Dichos efectivos, prestan sus servicios en San Juan de Lurigancho, San Juan de Miraflores, Villa María del Triunfo, Villa El Salvador e Independencia.

Se instaló, asimismo, el “Mapa de calor de delitos de violencia contra la mujer”, a fin de orientar las decisiones de patrullaje y visitas domiciliarias, y el “Módulo de Control y Monitoreo del cumplimiento de Medidas de Protección a las víctimas de violencia contra la mujer” ambos instrumentos incorporados, en el Sistema de Planificación y Control del Patrullaje Policial (SIPCOP).

En materia de atención a mujeres y niñas indígenas, se ha sensibilizado a niñas, adolescentes y mujeres indígenas de Imaza, Condorcanqui para prevenir, atender y vigilar la violencia en sus comunidades y otros espacios, a través de siete espacios de diálogo intercultural. Asimismo, se capacitó a esta población, en materia de nuevas masculinidades y abordaje de la Violencia Sexual en espacios de diálogo intercultural. También, se desplegaron acciones de capacitación, a lideresas y líderes de organizaciones indígenas, integrantes de las 7 organizaciones indígenas nacionales, para promover medidas de prevención y atención en articulación con organizaciones regionales y locales. Servidores y servidoras públicos que brindan servicios para la prevención y atención de la Violencia Sexual en comunidades nativas y campesinas, también fortalecieron sus capacidades en interculturalidad.

En relación con el año 2019, se ha garantizado la continuidad de los servicios descritos. Así, en materia de atención en salud, se ha previsto garantizar la sostenibilidad de los 77 Centros de Salud Mental Comunitarios implementados en el año 2018, así como realizar seguimiento de la entrega oportuna de los kits de Violencia Sexual en 94 hospitales a nivel nacional. La capacitación a los/as profesionales en salud será una actividad permanente en el 2019. Finalmente, se garantizará la sostenibilidad de los 08 MAMIS implementados en el 2018 en Lima, así como se implementarán 08 MAMIS nuevos en Apurímac, Arequipa, Pasco, Ucayali, Callao y Lima Región.

En materia de atención policial, el Plan de Acción Conjunto 2019, prevé garantizar la sostenibilidad de la incorporación de los 100 agentes al Escuadrón Policial, para la protección contra la violencia hacia la Mujer de la PNP, realizada en el 2018; así como implementar nuevos escuadrones policiales, en El Callao, Piura, Arequipa, Trujillo y Cusco; zonas especialmente afectadas por la violencia de género.

Finalmente, en materia de atención a mujeres y niñas indígenas víctimas de violencia, se han previsto metas específicas, a fin de incorporar el enfoque intercultural, en los servicios públicos de prevención y atención de la Violencia Sexual hacia niñas, adolescentes y mujeres indígenas, así como capacitaciones a organizaciones indígenas sobre la prevención y atención de la Violencia Sexual hacia niñas, adolescentes y mujeres indígenas, en el marco del Buen Vivir.

C) Lineamiento Estratégico 3: Prevención integral de la violencia contra las niñas, niños, adolescentes y mujeres

El mandato de la Comisión de Emergencia fue proponer medidas de prevención de la violencia hacia las mujeres y niñas. En este sentido, el Plan de Acción Conjunto 2018, aprobado por el Poder Ejecutivo, estableció medidas urgentes destinadas al fortalecimiento de las medidas de prevención de violencia de género existentes, las mismas que contienen intervenciones en los ámbitos educativo y comunitario. En este sentido, el lineamiento estratégico de prevención durante el 2018 ha sido prioritario en términos de recursos en el 2018.

Durante el 2019, esta prioridad continuará vigente. En el ámbito comunitario, el Plan de Acción Conjunto 2019, apuesta por el fortalecimiento y ampliación de la Estrategia Comunitaria, impulsada por el Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual; a fin de reducir la tolerancia social hacia la violencia de género, mediante el cambio de patrones socioculturales, que legitiman, toleran, reproducen y perpetúan relaciones de poder y diferencias jerárquicas que exacerbaban la violencia contra las mujeres en el ámbito público y privado.

Durante el 2018, se amplió esta Estrategia Comunitaria de prevención de la Violencia contra la Mujer, a 70 distritos de 43 provincias que pertenecen a 15 regiones. En este contexto, se han realizado 210 reuniones de sensibilización con gobiernos locales y autoridades, actores sociales, lideresas claves y organizaciones sociales. Se han suscrito 70 actas de compromiso con lideresas de organizaciones comunitarias y 46 actas de compromiso, para la implementación de la Estrategia Comunitaria con las autoridades de los gobiernos locales de cada distrito. En el 85% de los distritos (60) se viene implementando la fase de formación de líderes y lideresas de la comunidad. También, se ha iniciado la etapa de sensibilización de facilitadores, que conformarán las redes de apoyo, que concluirá en febrero de 2019 y quienes formarán a los agentes comunitarios,

hasta julio de 2019.

Del mismo modo, se amplió la estrategia “Hombres por la Igualdad”, a fin de promover “Colectivos de Hombres” contra la violencia hacia las mujeres. Esta Estrategia ha cubierto el 100% de los distritos previstos (81 distritos) con la primera etapa de sensibilización, los cuales se encuentran en la etapa de formación de Colectivos de Varones, contando aproximadamente con 1,200 hombres líderes que vienen siendo formados para ser parte integrantes de dichos colectivos. En el marco del Plan de Acción Conjunto 2019, se prevé capacitar a 35,850 hombres de 119 distritos (de este total, se formará a 2,010 hombres como integrantes de colectivos y se capacitará a 33,840 hombres de la comunidad, en el marco de la Estrategia hombres por la igualdad) 40,716 líderes y lideresas de 107 distritos, serán capacitados en materia de prevención de la violencia contra las mujeres y niñas, 2,805 mujeres víctimas de violencia o en riesgo de serlo, serán capacitadas, a fin de fortalecer sus capacidades para su inserción laboral, impulsando su autonomía económica, 2,287 mujeres en situación de violencia familiar y/o pareja participarán en sesiones de fortalecimiento de autoestima y capacidad de decisión; y 2,145 familias en situación de vulnerabilidad, serán intervenidas a fin de fortalecer las relaciones y funciones familiares, en el marco de la Estrategia de Fortalecimiento Familiar “Acercándonos”.

En el ámbito educativo, durante el 2018 se destituyó definitivamente al 100% de docentes y personal administrativo sentenciados por Violación Sexual: Un total de 685 personas. Asimismo, se contrató a 225 especialistas y asistentes en convivencia escolar a nivel nacional, para la implementación de los Lineamientos de Convivencia Escolar, a fin de lograr que las instituciones educativas, sean espacios protectores y seguros, libres de todo tipo de violencia y discriminación.

El Plan de Acción Conjunto 2019, prioriza el trabajo de prevención de la violencia contra las mujeres y niñas en el ámbito educativo. Así, se prevé formar a 3,000 profesoras coordinadoras y/o promotoras de educación inicial, en promoción del buen trato y prevención de la Violencia y Abuso Sexual. Del mismo modo, se distribuirán Cuadernillos de Tutoría para el desarrollo de habilidades socioemocionales para el autoconocimiento, la regulación de emociones, el buen trato y la resolución de conflictos, así como la prevención de situaciones de riesgo psicosocial, en 29,741 instituciones educativas de primaria. Se implementará, la estrategia de participación

estudiantil "Somos pares": Concurso al reconocimiento de la participación estudiantil "Ideas en Acción" en 280 instituciones educativas de secundaria. Finalmente, el 70% de los casos reportados de violencia contra las y los estudiantes reportados en el SíseVe, recibirán atención oportuna, de acuerdo a los protocolos establecidos y el 70% de los casos de destituciones o separaciones definitivas y/o inhabilitaciones definitivas son informados por la Oficina General de Transparencia, Ética Pública y Anticorrupción, a las autoridades competentes encargadas de las destituciones o separaciones preventivas.

D) Lineamiento Estratégico 4: Fortalecimiento del Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar

El Plan de Acción Conjunto 2018, estableció medidas específicas, a fin de fortalecer el Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar. Así, se implementó el Registro Único de Víctimas y Agresores, como proyecto piloto en la Comunidad de Huaycán, con participación del Ministerio Público, Policía Nacional, Poder Judicial y Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

La labor de supervisión de las acciones aprobadas en el Plan de Acción Conjunto se encuentra a cargo de la Defensoría del Pueblo, que dispuso de un equipo de 58 especialistas, que realizó visitas de campo a las entidades responsables de la ejecución del Plan en Lima, así como en Direcciones Regionales y Cortes Superiores de Arequipa, Cusco, La Libertad, Apurímac, Piura, Junín, Lima, Callao y Amazonas.

El Plan de Acción Conjunto 2019, establece metas específicas, destinadas a fortalecer el trabajo con gobiernos regionales y locales, en materia de cumplimiento de la Ley N° 30364. Así, se brindará asistencia técnica, a 6 Instancias Regionales de Concertación y 24 Instancias Provinciales de Concertación, a fin de fortalecer sus capacidades para ejecutar Planes de Trabajo Anual en el marco del Sistema Nacional para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, creado mediante la Ley N° 30364. Del mismo modo, a través del Observatorio Nacional de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, se brindará técnica a Gobiernos Regionales, para fortalecer sus capacidades, así como para la implementación de al menos 07 Observatorios Regionales de Violencia contra las Mujeres y los integrantes del Grupo familiar.

Se continuará con la implementación del Registro Único de Víctimas y Agresores por Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar-RUVA en las sedes fiscales del Distrito Fiscal de Lima Este.

Se continuará con la implementación del Fondo de Estímulo al Desempeño y Logro de Resultados Sociales (FED) del MIDIS, durante el 2019. En ese sentido, se brindarán 25 eventos de capacitación en prevención de la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar y gestión articulada, orientada a resultados; 50 asistencias técnicas, para el cumplimiento de las metas de los indicadores de compromisos de gestión, nivel 1, en prevención de la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar; así como 04 acciones de seguimiento sobre el cumplimiento de las metas de los indicadores de compromisos de gestión nivel 1, en prevención de la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar (1 por trimestre).

La Defensoría del Pueblo por su parte, continuará con sus labores de supervisión y monitoreo, con recomendaciones a instituciones encargadas de la atención integral contra la violencia (MIMP, MININTER, PJ, MP y MINSA); así como supervisión y monitoreo, con recomendaciones a instituciones encargadas de la prevención integral contra la violencia (MIMP, MINCUL, MINEDU, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Universidades).

2.2.4 CONOCIMIENTO DE LA LEY PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR LEY N°30364

Es la norma promovida por el Estado peruano, con el fin de prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar, producida en el ámbito público o privado, especialmente, cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, por edad o situación física, como las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad.

Establece mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención y protección de las víctimas, así como reparación del daño causado; y dispone la persecución, sanción y reeducación de los agresores sentenciados, con el fin de garantizar a las mujeres y al grupo familiar, una vida libre de violencia, asegurando el ejercicio pleno de sus derechos.

2.2.4.1 Definición y tipos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar

La violencia contra las mujeres es cualquier acción o conducta que les causa muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico por su condición de tales, tanto en el ámbito público, como en el privado.

Se entiende por violencia contra las mujeres:

- a. La que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer. Comprende, entre otros, violación, maltrato físico o psicológico y Abuso Sexual.
- b. La que tenga lugar en la comunidad, sea perpetrada por cualquier persona y comprende, entre otros, Violación, Abuso Sexual, Tortura, Trata de Personas, Prostitución forzada, Secuestro y Acoso Sexual, en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar.
- c. La que sea perpetrada o tolerada por los agentes del Estado, donde quiera que ocurra.

Definición de violencia contra los integrantes del grupo familiar

La violencia contra cualquier integrante del grupo familiar es cualquier acción o conducta que le causa muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico y que se produce en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder, de parte de un integrante a otro del grupo familiar.

Se tiene especial consideración, con las niñas, niños, adolescentes, adultos mayores y personas con discapacidad.

2.2.4.2. Tipos de violencia

Los tipos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar son:

- a) Violencia física: Es la acción o conducta, que causa daño a la integridad corporal o a la salud. Se incluye el maltrato por negligencia, descuido o por privación de las necesidades

básicas, que hayan ocasionado daño físico, o que puedan llegar a ocasionarlo, sin importar el tiempo que se requiera para su recuperación.

b) **Violencia psicológica:** Es la acción o conducta, tendiente a controlar o aislar a la persona contra su voluntad, a humillarla o avergonzarla y que puede ocasionar daños psíquicos.

Daño psíquico es la afectación o alteración de algunas de las funciones mentales o capacidades de la persona, producida por un hecho o un conjunto de situaciones de violencia, que determina un menoscabo temporal o permanente, reversible o irreversible del funcionamiento integral previo.

c) **Violencia Sexual:** Son acciones de naturaleza sexual que se cometen contra una persona sin su consentimiento o bajo coacción. Incluyen actos, que no involucran penetración o contacto físico alguno. Asimismo, se consideran tales, la exposición a material pornográfico y que vulneran el derecho de las personas a decidir voluntariamente acerca de su vida sexual o reproductiva, a través de amenazas, coerción, uso de la fuerza o intimidación.

d) **Violencia Económica o Patrimonial:** Es la acción u omisión que se dirige a ocasionar un menoscabo en los recursos económicos o patrimoniales de cualquier persona, a través de:

1. La perturbación de la posesión, tenencia o propiedad de sus bienes;
2. La pérdida, sustracción, destrucción, retención o apropiación indebida de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores y derechos patrimoniales;
3. La limitación de los recursos económicos, destinados a satisfacer sus necesidades o privación de los medios indispensables para vivir una vida digna; así como la evasión del cumplimiento de sus obligaciones alimentarias;
4. la limitación o control de sus ingresos, así como la percepción de un salario menor por igual tarea, dentro de un mismo lugar de trabajo.

2.2.4.3 Derechos de las mujeres y del grupo familiar

Derecho a una vida libre de violencia

Las mujeres y los integrantes del grupo familiar tienen derecho a una vida libre de violencia, a ser valorados y educados, a estar libres de toda forma de discriminación, estigmatización y de patrones estereotipados de comportamientos, prácticas sociales y culturales, basadas en conceptos de inferioridad y subordinación.

Derecho a la asistencia y la protección integrales

Las entidades que conforman el sistema nacional para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, destinan recursos

humanos especializados, logísticos y presupuestales, con el objeto de detectar la violencia, atender a las víctimas, protegerlas y restablecerle sus derechos.

Los derechos considerados en este artículo son:

a. acceso a la información

Las víctimas de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar tienen derecho a recibir plena información y asesoramiento adecuado, con relación a su situación personal, a través de los servicios, organismos u oficinas del estado, en sus tres niveles de gobierno y conforme a sus necesidades particulares.

Es deber de la Policía Nacional del Perú, del Ministerio Público, del Poder Judicial y de todos los operadores de justicia, informar, bajo responsabilidad con profesionalismo, imparcialidad y en estricto respeto del derecho de privacidad y confidencialidad de la víctima, acerca de sus derechos y de los mecanismos de denuncia. En todas las instituciones del sistema de justicia y en la Policía Nacional del Perú, debe exhibirse en lugar visible, en castellano o en lengua propia del lugar, la información sobre los derechos que asisten a las víctimas de violencia y de los servicios de atención que brinda el Estado de manera gratuita para las mismas. Para este efecto, es obligatoria la entrega de una cartilla de información a la víctima en su propia lengua. El Ministerio del Interior verifica el cumplimiento de esta obligación.

b. Asistencia jurídica y defensa pública

El Estado debe brindar asistencia jurídica, en forma inmediata, gratuita, especializada y en su propia lengua, a todas las víctimas de violencia, debiendo proporcionarles los servicios de defensa pública para garantizar el efectivo ejercicio de sus derechos.

Es derecho de la víctima, que su declaración se reciba por parte de personal especializado y en un ambiente adecuado que resguarde su dignidad e intimidad.

La defensa de las víctimas de violencia a la mujer e integrantes del grupo familiar, en aquellos lugares donde el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, no pueda brindar el servicio, lo prestan las unidades de asistencia a víctimas y testigos del Ministerio Público en lo que corresponda y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, promueven el involucramiento de los Colegios de Abogados en la materia.

c. Promoción, prevención y atención de salud

La promoción, prevención, atención y recuperación integral de la salud física y mental de las víctimas de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar es gratuita en cualquier establecimiento de salud del Estado e incluye la atención médica; exámenes de

ayuda diagnóstica (laboratorio, imagenología y otros); hospitalización, medicamentos, tratamiento psicológico y psiquiátrico; y cualquier otra actividad necesaria o requerida para el restablecimiento de su salud.

El Ministerio de Salud tiene a su cargo la provisión gratuita de servicios de salud para la recuperación integral de la salud física y mental de las víctimas. Respecto de las atenciones médicas y psicológicas que brinde, el Ministerio de Salud debe resguardar la adecuada obtención y conservación de la documentación de la prueba de los hechos de violencia. Esta obligación se extiende a todos los servicios públicos y privados que atienden víctimas de violencia; quienes, además, deben emitir los certificados correspondientes de calificación del daño físico y psíquico de la víctima conforme a los parámetros médico-legales del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses del Ministerio Público.

d. Atención social

El Estado atiende a las víctimas de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, en los programas sociales, garantizando la confidencialidad de los casos, y brindándoles un trato digno; siempre que se cumplan con los criterios y reglas establecidos en la normativa vigente.

Derechos laborales

El trabajador o trabajadora que es víctima de la violencia a que se refiere la presente ley, tiene los siguientes derechos:

- a. A no sufrir despido por causas relacionadas a dichos actos de violencia.
- b. Al cambio de lugar de trabajo en tanto sea posible, y sin menoscabo de sus derechos remunerativos y de categoría. Lo mismo se aplica para el horario de trabajo, en lo pertinente.
- c. A la justificación de las inasistencias y tardanzas al centro de trabajo, derivadas de dichos actos de violencia. Estas inasistencias, no pueden exceder de cinco días laborables en un período de treinta días calendario o más de quince días laborables, en un período de ciento ochenta días calendario. Para tal efecto, se consideran documentos justificatorios, la denuncia que presente ante la dependencia policial o ante el ministerio público.
- d. A la suspensión de la relación laboral. El juez a cargo del proceso puede, a pedido de la víctima y atendiendo a la gravedad de la situación, conceder hasta un máximo de cinco meses consecutivos de suspensión de la relación laboral sin goce de remuneraciones.

La reincorporación del trabajador o trabajadora a su centro de trabajo debe realizarse en las mismas condiciones existentes en el momento de la suspensión de la relación laboral.

Derechos en el campo de la educación

La persona víctima de la violencia a que se refiere la presente ley, tiene entre otros, los siguientes derechos:

- a. Al cambio de lugar y horario de estudios, sin menoscabo de sus derechos.
- b. A la justificación de inasistencias y tardanzas, derivadas de actos de violencia. Estas inasistencias o tardanzas no pueden exceder de cinco días en un período de treinta días calendario o más de quince días, en un período de ciento ochenta días calendario.
- c. A la atención especializada en el ámbito educativo, de las secuelas de la violencia, de modo que el servicio educativo, responda a sus necesidades, sin desmedro de la calidad del mismo. Es obligación del Estado, la formulación de medidas específicas, para favorecer la permanencia de las víctimas en el ámbito educativo y, de ser el caso, favorecer su reinserción en el mismo.

2.2.4.4 Medidas de protección

Medidas de protección

Entre las medidas de protección que pueden dictarse en los procesos por actos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar se encuentran, entre otras, las siguientes:

1. Retiro del agresor del domicilio.
2. Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima en cualquier forma, a la distancia que la autoridad judicial determine.
3. Prohibición de comunicación con la víctima, vía epistolar, telefónica, electrónica; asimismo, vía chat, redes sociales, red institucional, intranet u otras redes o formas de comunicación.
4. Prohibición del derecho de tenencia y porte de armas para el agresor, debiéndose notificar a la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil para que proceda a dejar sin efecto, la licencia de posesión y uso, y para que se incauten las armas que están en posesión de personas, respecto de las cuales se haya dictado la medida de protección.
5. Inventario sobre sus bienes.
6. Cualquier otra requerida para la protección de la integridad personal y la vida de sus víctimas o familiares.

Vigencia e implementación de las medidas de protección

La vigencia de las medidas dictadas por el juzgado de familia o su equivalente se extiende hasta la sentencia emitida en el juzgado penal o hasta el pronunciamiento fiscal por el que se

decida no presentar denuncia penal por resolución denegatoria; salvo que estos pronunciamientos sean impugnados.

La Policía Nacional del Perú es responsable de ejecutar las medidas de protección dictadas, para lo cual, debe tener un mapa gráfico y georreferencial de registro de todas las víctimas, con las medidas de protección que les hayan sido notificadas; y, asimismo, habilitar un canal de comunicación, para atender efectivamente sus pedidos de resguardo pudiendo coordinar con los servicios de serenazgo, a efectos de brindar una respuesta oportuna.

Incumplimiento de medidas de protección

El que desobedece, incumple o resiste una medida de protección, dictada en un proceso originado por hechos que configuran actos de violencia contra las mujeres o contra integrantes del grupo familiar, comete delito de resistencia o desobediencia a la autoridad previsto en el código penal.

Protección de las víctimas en las actuaciones de investigación

En el trámite de los procesos por violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, está prohibida la confrontación y la conciliación entre la víctima y el agresor. La reconstrucción de los hechos debe practicarse, sin la presencia de aquella; salvo que la víctima mayor de catorce años de edad lo solicite, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 194, inciso 3, del Código Procesal Penal, promulgado por el decreto legislativo 957.

Contenido de los certificados médicos e informes

Los certificados de salud física y mental que expidan los médicos de los establecimientos públicos de salud de los diferentes sectores e instituciones del estado y niveles de gobierno tienen valor probatorio acerca del estado de salud física y mental en los procesos por violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

Igual valor tienen los certificados expedidos por los centros de salud parroquiales y los establecimientos privados, cuyo funcionamiento se encuentre autorizado por el Ministerio de Salud.

Los certificados correspondientes de calificación del daño físico y psíquico de la víctima deben ser acordes, con los parámetros médico-legales del instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses del Ministerio Público.

Los certificados médicos contienen información detallada de los resultados de las evaluaciones físicas y psicológicas a las que se ha sometido a la víctima. De ser el caso, los

certificados de las evaluaciones físicas deben consignar necesariamente, la calificación de días de atención facultativa, así como la calificación de días de incapacidad.

En el marco de las atenciones que brinden todos los establecimientos de salud públicos y privados, deben resguardar la adecuada obtención, conservación y documentación de la prueba de los hechos de violencia.

Los informes psicológicos de los centros emergencia mujer y otros servicios estatales especializados, tienen valor probatorio del estado de salud mental, en los procesos por violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

En el sector público, la expedición de los certificados y la consulta médica que los origina, así como los exámenes o pruebas complementarios para emitir diagnósticos, son gratuitos.

Para efectos de la ley, no resulta necesaria la realización de la audiencia especial de ratificación pericial; por lo que no se requiere la presencia de los profesionales, para ratificar los certificados y evaluaciones que hayan emitido para otorgarles valor probatorio.

2.2.4.5 Ley de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres

Según el Marco conceptual para las Políticas Públicas y la acción del Estado. (Mimp, 2016). La Ley N° 28983 establece la equidad de género, como uno de los principios que impulsan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. Con tal principio, se promueve el destierro de prácticas, concepciones y lenguajes, que justifiquen la superioridad de alguno de los sexos; así como todo tipo de discriminación y exclusión sexual o social. Otro principio es la prevalencia de los derechos humanos, en su concepción integral, resaltando los derechos de las mujeres, a lo largo de su ciclo de vida (Artículo 3°). El principio de equidad de género así explicitado da cuenta de la comprensión del sistema de género como el conjunto de prácticas, normas, instituciones y discursos que imponen una relación jerárquica entre mujeres y hombres; es decir, esta Ley sí parte de una noción clara del género como sistema que causa la desigualdad y discriminación de las mujeres.

Además, este principio de equidad de género, tal cual está expresado, incluye el rechazo de todo tipo de discriminación sexual; lo que significa que, si la base del trato discriminatorio es la identidad sexual, por ejemplo, también debería ser enfrentado en el marco de esta Ley. En materia específica de violencia, la Ley establece entre los lineamientos para el Poder Ejecutivo, así como para los gobiernos locales y regionales, el desarrollo de políticas, planes y programas, para la prevención, atención y eliminación de la violencia en todas sus formas y

en todos los espacios; en especial la ejercida contra las mujeres (Artículo 6°c). A través de esta Ley, se pretende imprimir en todo el quehacer del Estado peruano, el objetivo de la igualdad y no discriminación de las mujeres, lo que incluye necesariamente, el enfrentamiento de la violencia basada en género ejercida contra ellas. Y si se retoma la noción de discriminación sexual aquí planteada, la lucha contra la violencia homofóbica también estaría incluida.

Políticas nacionales de obligatorio cumplimiento

El Decreto Supremo N° 027-2007-PCM establece las políticas nacionales de obligatorio cumplimiento, entre las que se encuentra la “Igualdad de hombres y mujeres”. En esta materia, la norma dispone, la implementación de políticas dirigidas a promover la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en las políticas públicas, planes nacionales y prácticas del Estado. Respecto de la violencia, el Decreto Supremo, obliga al Estado a impulsar en la sociedad, la adopción de valores, prácticas, actitudes y comportamientos equitativos entre hombres y mujeres, para garantizar el derecho a la no discriminación de las mujeres y la erradicación de la Violencia Familiar y Sexual. Igual que la Ley de Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, esta norma tiene como objetivo, impulsar la igualdad y desterrar la discriminación de las mujeres, reconociendo expresamente que la Violencia Familiar y Sexual, tiene su origen en valores, prácticas y comportamientos discriminatorios. Esta norma, está dirigida claramente a enfrentar, algunas de las principales manifestaciones de la discriminación contra las mujeres; específicamente: derechos civiles, económicos, políticos, sociales culturales y acceso a instancias de poder y cargos directivos; es decir, no incluye acciones orientadas a afrontar actos de discriminación y violencia contra otras personas, basadas en razones de género.

Plan Nacional de Igualdad de Género (2012-2017)

El Plan es el instrumento de política a través del cual, el Estado en su conjunto, debe promover y garantizar, la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres. Dicho documento, contiene las medidas de política pública que se adoptarán, para remover los obstáculos que impiden el pleno ejercicio del derecho a la igualdad. El Plan señala, que el concepto “género”, hace referencia a roles, conductas y expectativas, socialmente construidas, relacionadas con el ser hombre o mujer y basadas en la diferencia sexual entre ellos. Señala, además, entre sus objetivos estratégicos, “Reducir la violencia de género en sus diferentes expresiones.” Se propone como resultados a alcanzar:

- La disminución de la violencia física, sufrida por mujeres por parte de su pareja que puso en riesgo su vida.
- La reducción de la proporción de mujeres en edad fértil, unidas o alguna vez unidas, víctimas de Violencia Sexual por parte de su pareja
- La reducción de la Trata de Mujeres - La disminución de los crímenes, en razón de la orientación sexual de la víctima.
- La reducción de la violencia de género.

Se observa entonces que, a pesar de que el énfasis de la violencia basada en género, está en aquella infligida contra las mujeres, también incluye, la que se dirige contra las personas en general, hacia hombres y mujeres, a causa de su orientación sexual, incorporando así la violencia homofóbica, que desafía el patrón de heterosexualidad. Aún, cuando no se ha agotado el marco normativo nacional referido a la violencia basada en género, puede señalarse, que sólo en las normas más recientes, incluyendo aquellas que modifican normas anteriores, se identifica la violencia contra las mujeres, como un problema de discriminación y desigualdad de género y de manera indirecta, ellas son las principales destinatarias de tales normas.

Cabe mencionar, que el Plan Nacional contra la Violencia Hacia La Mujer 2009-2015, principal instrumento de plasmación de la política nacional ya culminó y se encuentra en elaboración un nuevo instrumento nacional. El Plan, identificaba distintas expresiones de la violencia hacia las mujeres, entre las que destacaban la Violencia Familiar, el Femicidio, la Violación Sexual, la Trata de Mujeres, el Hostigamiento Sexual y la Violencia por Prejuicio. Respecto de la violencia por prejuicio, el Plan señalaba, que ésta afecta también a las mujeres lesbianas, que son discriminadas por su orientación sexual. No obstante, el Plan de Acción 2009-2015, no previó estrategia, ni tarea alguna, para enfrentar la violencia homofóbica. Por último, es necesario mencionar al Acuerdo Nacional, suscrito el 22 de julio de 2002, el cual es un documento que contiene un conjunto de políticas de Estado, con la finalidad de detallar el rumbo del desarrollo sostenible de nuestro país y de afirmar la vida política en democracia.

Así, se incorpora el abordaje de la Violencia Hacia La Mujer dentro de la Séptima política de Estado, erradicación de la violencia y fortalecimiento del civismo y la seguridad ciudadana. La Décimo Primera política señala, la promoción de la igualdad de oportunidades, sin discriminación. la Décimo Sexta, el fortalecimiento de la familia y la protección y promoción

de la niñez, la adolescencia y la juventud y la Vigésimo Octava, la plena vigencia de la Constitución y los Derechos Humanos y el acceso a la justicia e independencia judicial.

2.3 DEFINICIÓN DE TÉRMINOS BÁSICOS

1. **Acompañamiento:** Trabajo con las víctimas en las diferentes fases o etapas del caso, teniendo en cuenta sus propias necesidades. (Guardia, 2016)
2. **Abandono emocional:** Situación en la que la persona no recibe el afecto, la estimulación, el apoyo y protección necesarios en cada estadio de su evolución y que inhibe su desarrollo óptimo. (Mindes,2012)
3. **Casa refugio:** Es un espacio temporal seguro para personas afectadas por Violencia Familiar o Sexual, en situación de alto riesgo, que brinda un abordaje integral y con perspectiva de género, los cuales buscan la interrupción, del ciclo de la violencia y facilitan un proceso de mayor autonomía. (Mindes,2012)
4. **Conciliación:** Mecanismo alternativo de solución de conflictos, mediante el cual, se busca que las partes en equidad de condiciones lleguen a acuerdos satisfactorios. Interviene un conciliador o conciliadora con certificación reconocida por el Ministerio de Justicia quien conduce el proceso. En materia de familia, son conciliables: alimentos, tenencia, régimen de visitas, liquidación de la sociedad de gananciales y otras que se deriven de la relación familiar. Están excluidas, la Violencia Familiar y Sexual. (Mindes,2012)
5. **Consejería:** Proceso de análisis y apoyo, mediante el cual, la o el prestador de servicios, a través de la escucha y la contención emocional, explora junto con la persona usuaria, su motivo de consulta y la situación en la que se encuentra, la ayuda a tomar distancia y analiza alternativas a su situación. (Mindes,2012)
6. **Enfoque de género:** Reconoce la existencia de circunstancias asimétricas en la relación entre hombres y mujeres, construidas sobre la base de las diferencias de género, que se constituyen en una de las causas principales de la violencia hacia las mujeres. Este enfoque, debe orientar el diseño de las estrategias de intervención orientadas al logro de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres. (Ley 30364)
7. **Enfoque de integridad:** Reconoce, que, en la violencia contra las mujeres, confluyen múltiples causas y factores, que están presentes en distintos ámbitos, a nivel

individual, familiar, comunitario y estructural. Por ello, se hace necesario establecer intervenciones en los distintos niveles en los que las personas se desenvuelven y desde distintas disciplinas. (Ley 30364)

8. **Enfoque de derechos humanos:** Reconoce, que el objetivo principal de toda intervención en el marco de esta ley debe ser, la realización de los derechos humanos, identificando a los titulares de derechos y aquello a lo que tienen derecho; conforme a sus particulares necesidades; identificando, asimismo, a los obligados o titulares de deberes y de las obligaciones que les corresponden. Se procura, fortalecer la capacidad de los titulares de derechos, para reivindicar estos y de los titulares de deberes, para cumplir sus obligaciones. (Ley 30364)
9. **Factor de riesgo:** Condiciones que contribuyen a incrementar, la probabilidad de ocurrencia de nuevos hechos, que amenazan la integridad, la salud o la vida de las personas, como la Violencia Familiar o Sexual. (Mindes,2012)
10. **Identificación del grado de riesgo:** Valoración, que, a través de la observación y una entrevista estructurada, permite identificar, la presencia de Violencia Familiar o Violencia Sexual, su gravedad y la probabilidad de su incremento. (Mindes,2012)
11. **Indicador de riesgo:** Descriptor cuantitativo y cualitativo que sirve para calificar el grado de peligro en que se encuentra la víctima de Violencia Familiar o Sexual. (Mindes,2012)
12. **Orientación social:** Soporte dado a las personas, a través de información o apoyo, para su toma de distancia y acción autónoma, frente a las situaciones que debe enfrentar. Implica, acompañamiento a su reflexión, con aporte de ideas no directivas. (Mindes,2012)
13. **Promoción social:** Potenciación de capacidades, en la ejecución de derechos fundamentales. En el caso de la Violencia Familiar y la Violencia Sexual, las acciones de promoción se orientan a la reconstrucción de la dinámica familiar y construcción de espacios de interacciones entre los miembros de la familia, fortaleciendo lazos de comunicación, solidaridad, equidad y defensa de sus derechos. (Mindes,2012)
14. **Política pública:** Es un diseño, que sustenta la acción pública. Basada en políticas nacionales del Estado, los gobiernos de turno, establecen prioridades de gobierno, claras y pertinentes, tomando en cuenta también, las demandas y necesidades de la población, que luego las entidades públicas, expresarán en objetivos, metas y los respectivos procesos que los convertirán en productos institucionales: regulaciones, procedimientos administrativos, bienes y servicios públicos; todos los cuales, tendrán un impacto positivo en el ciudadano, dados determinados recursos disponibles. (Ceplan, 2014)

15. **Prevención:** Conjunto de acciones, encaminadas a evitar o reducir la incidencia de la problemática de la violencia machista, a través de la reducción de los factores de riesgo e impedir así su normalización, y las encaminadas, a sensibilizar a la ciudadanía; especialmente a las mujeres, en el sentido de que ninguna forma de violencia es justificable ni tolerable. (UL, 2019)
16. **Recuperación:** Etapa del ciclo personal y social de una mujer, que ha vivido situaciones de violencia, en que se produce el restablecimiento de todos los ámbitos dañados por la situación vivida. (UL, 2019)
17. **Reparación:** Conjunto de medidas jurídicas, económicas, sociales, laborales, sanitarias, educativas y similares, adoptadas por los diferentes organismos y agentes responsables de la intervención en el ámbito de la violencia machista, que contribuyen al restablecimiento de todos los ámbitos dañados por la situación vivida. (UL, 2019)
18. **Salud mental:** Derecho de las personas, definido por la Organización Mundial de la Salud, como el estado de bienestar mental, que permite a las y los sujetos, desarrollar su potencial, enfrentar las dificultades de la vida, trabajar de manera productiva y contribuir a su comunidad. La salud mental, es más que la ausencia de enfermedad. (Mindes,2012)
19. **Seguimiento:** Proceso analítico que, mediante un conjunto de actividades, permite registrar, recopilar, medir, procesar y analizar información que revela la marcha o desarrollo de una actividad programada. Es una forma de supervisión constante o periódica de la ejecución de una actividad, con el propósito de apoyar la ejecución de actividades según lo concebido, así como detectar cualquier situación no prevista y favorecer la inmediata toma de decisiones y redireccionamiento de actividades en caso de necesidad, para asegurar el logro de los objetivos y plazos previstos en el programa o proyecto. (Mindes,2012)
20. **Sensibilización:** Conjunto de acciones pedagógicas y comunicativas, encaminadas a generar cambios y modificaciones, en el imaginario social, que permitan avanzar hacia la erradicación de la violencia machista. (UL, 2019)
21. **Vulnerabilidad:** Grado en que una persona, puede ser influenciada por factores externos o internos, debido a un estado emocional o cognitivo o de otros factores personales como la edad, sexo o discapacidad en determinadas culturas, o de su contexto, como la pobreza, el aislamiento u otros. (Mindes,2012)
22. **Violencia de género:** es una de las manifestaciones más extremas de la desigualdad y la discriminación contra la mujer. Asimismo, es considerada, la vulneración más extendida de sus derechos humanos. Aunada a la condición de pobreza, constituye un

obstáculo, para el pleno desarrollo y una seria limitación, para el avance productivo y democrático de las sociedades. (Ceplan, 2014)

23. **Violencia Física:** Es la acción o conducta, que causa daño a la integridad corporal o a la salud. Se incluye el maltrato por negligencia, descuido o por privación de las necesidades básicas, que hayan ocasionado daño físico o que puedan llegar a ocasionarlo, sin importar el tiempo que se requiera para su recuperación. (Ley 30364)
24. **Violencia psicológica:** Es la acción o conducta, tendiente a controlar o aislar a la persona contra su voluntad, a humillarla o avergonzarla y que puede ocasionar daños psíquicos. Daño psíquico es la afectación o alteración de algunas de las funciones mentales o capacidades de la persona, producida por un hecho o un conjunto de situaciones de violencia, que determina un menoscabo temporal o permanente, reversible o irreversible del funcionamiento integral previo. (Ley 30364)
25. **Violencia Sexual:** Son acciones de naturaleza sexual, que se cometen contra una persona sin su consentimiento o bajo coacción. Incluyen, actos que no involucran penetración o contacto físico alguno. Asimismo, se consideran tales, la exposición a material pornográfico y que vulneran el derecho de las personas, a decidir voluntariamente acerca de su vida sexual o reproductiva, a través de amenazas, coerción, uso de la fuerza o intimidación. (Ley 30364)
26. **Violencia económica o patrimonial:** Es la acción u omisión, que se dirige a ocasionar, un menoscabo en los recursos económicos o patrimoniales de cualquier persona, a través de:
 1. La perturbación de la posesión, tenencia o propiedad de sus bienes;
 2. La pérdida, sustracción, destrucción, retención o apropiación indebida de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores y derechos patrimoniales;
 3. La limitación de los recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades o privación de los medios indispensables para vivir una vida digna; así como la evasión del cumplimiento de sus obligaciones alimentarias;
 4. La limitación o control de sus ingresos, así como la percepción de un salario menor por igual tarea, dentro de un mismo lugar de trabajo. (Ley 30364)

CAPÍTULO III: HIPÓTESIS Y VARIABLES

3.1 HIPÓTESIS GENERAL.

Existe una relación significativa entre las Políticas Públicas en Prevención de la Violencia Contra La Mujer y el Conocimiento Legal de los Pobladores del Distrito de San Juan de Miraflores, Lima 2019.

3.2 HIPÓTESIS ESPECÍFICAS.

- Existe una relación significativa entre el Sistema Especializado de Justicia para la protección y sanción de la violencia contra las mujeres y el conocimiento sobre los tipos de violencia, en el distrito de San Juan de Miraflores, Lima 2019.
- Existe una relación significativa entre la Prevención Integral de la violencia contra las niñas, niños, adolescentes y mujeres y el conocimiento sobre los derechos de las mujeres, en el distrito de San Juan de Miraflores, Lima 2019.
- Existe una relación significativa entre las políticas de Protección a las mujeres, niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia y el conocimiento sobre las medidas de protección, en el distrito de San Juan de Miraflores, Lima 2019.

3.3 DEFINICIÓN CONCEPTUAL Y OPERACIONAL DE LAS VARIABLES

Variable	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores
Variable 1 Políticas públicas en prevención de la violencia contra la mujer	<p>Mediante la Resolución Suprema N° 129-2018-PCM, de fecha 08 de junio de 2018, se dispuso la creación de la Comisión Multisectorial de naturaleza temporal denominada “Comisión de Emergencia encargada de proponer acciones para la protección, prevención y atención de casos de violencia contra la mujer”.</p> <p>La mencionada Comisión de Emergencia propuso el “Plan de Acción Conjunto para prevenir la violencia contra las mujeres, así como brindar protección y atención a las víctimas de violencia, con énfasis en los casos de alto riesgo”, el mismo que fue aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2018-MIMP y que contiene acciones concretas y urgentes a fin de prevenir la violencia contra las mujeres, así como brindar protección y atención a las víctimas de violencia, con énfasis en los casos de alto riesgo.</p>	<p>Aplicación del Plan Conjunto para prevenir la violencia contra las mujeres, así como brindar protección y atención a las víctimas de violencia, con énfasis en los casos de alto riesgo</p>	<p>Sistema especializado de Justicia para la protección y sanción de la violencia contra las mujeres</p> <p>-Prevención integral de la violencia contra las niñas, niños adolescentes y mujeres</p> <p>-Protección a las mujeres, niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia.</p>	<p>-Fortalecer el marco jurídico del Sistema Especializado de Justicia</p> <p>-Dotar de herramientas al Sistema Especializado de Justicia, a fin de garantizar su oportuna implementación.</p> <p>-Fortalecer la formación y capacitación de las y los operadores del Sistema Especializado de Justicia.</p> <p>-Garantizar procesos educativos libres de violencia y patrones discriminatorios.</p> <p>-Promover la igualdad entre hombres y mujeres erradicando la discriminación hacia las mujeres.</p> <p>-Brindar protección policial</p> <p>-Garantizar la atención especializada</p> <p>-Mejorar la detección y atención de las mujeres</p>
Variable 2 Conocimiento Legal	<p>Ley 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar tiene por objeto prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar; en especial, cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, por la edad o situación física como las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad.</p>	<p>Acciones a nivel nacional, regional y local, para la difusión y conocimiento de las disposiciones legales para prevenir la violencia de la mujer</p>	<p>Tipos de violencia</p> <p>Derechos de la Mujer</p> <p>Medidas de protección</p>	<p>Violencia física</p> <p>Violencia psicológica</p> <p>Violencia sexual</p> <p>Violencia económica o patrimonial</p> <p>Derecho a una vida libre de violencia</p> <p>Derecho a la asistencia y la protección integrales</p> <p>Derechos laborales</p> <p>Derechos en el campo de la educación</p> <p>Medidas de protección</p> <p>Vigilancia e implementación de las medidas de protección</p> <p>Incumplimiento de medidas de protección</p> <p>Protección de las víctimas en las actuaciones de investigación</p> <p>Contenidos de los certificados médicos e informes</p>

3.4 CUADRO DE OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES.

VARIABLES	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ESCALA DE VALORE
Variable 1 Políticas públicas en prevención de la violencia contra la mujer	Mediante Decreto Supremo N° 008-2018-MIMP fue aprobado el “Plan de Acción Conjunto para prevenir la violencia contra las mujeres, así como brindar protección y atención a las víctimas de violencia, con énfasis en los casos de alto riesgo”, el mismo que contiene acciones concretas y urgentes a fin de prevenir la violencia contra las mujeres, así como brindar protección y atención a las víctimas de violencia, con énfasis en los casos de alto riesgo.	Aplicación del Plan Conjunto para prevenir la violencia contra las mujeres, así como brindar protección y atención a las víctimas de violencia, con énfasis en los casos de alto riesgo	-Sistema especializado de Justicia para la protección y sanción de la violencia contra las mujeres -Prevención integral de la violencia contra las niñas, niños adolescentes y mujeres -Protección a las mujeres, niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia.	Fortalecer el marco jurídico del Sistema Especializado de Justicia -Dotar de herramientas al Sistema Especializado de Justicia, a fin de garantizar su oportuna implementación. -Fortalecer la formación y capacitación de las y los operadores del Sistema Especializado de Justicia. -Garantizar procesos educativos libres de violencia y patrones discriminatorios. -Promover la igualdad entre hombres y mujeres erradicando la discriminación hacia las mujeres. -Brindar protección policial -Garantizar la atención especializada -Mejorar la detección y atención de las mujeres	Si No
Variable 2 Conocimiento Legal	Ley 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar tiene por objeto prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar; en especial, cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, por la edad o situación física como las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad.	Acciones a nivel nacional, regional y local, para la difusión y conocimiento de las disposiciones legales para prevenir la no violencia de la mujer	Tipos de violencia Derechos de la Mujer Medidas de protección	Violencia física Violencia psicológica Violencia sexual Violencia económica o patrimonial Derecho a una vida libre de violencia Derecho a la asistencia y la protección integrales Derechos laborales Derechos en el campo de la educación Medidas de protección Vigencia e implementación de las medidas de protección Incumplimiento de medidas de protección Protección de las víctimas en las actuaciones de investigación Contenidos de los certificados médicos e informes	Si No

CAPÍTULO IV: METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

4.1 TIPO Y NIVEL DE INVESTIGACIÓN

4.1.1 Enfoque de investigación

La investigación será de enfoque cuantitativo.

4.1.2 Tipo de investigación

El tipo de investigación que se asume es básica - sustantiva; según Sánchez y Reyes (2015) define la investigación sustantiva, como aquella que trata de responder a problemas sustanciales, por lo que está orientada a explicar la realidad; en este sentido podemos afirmar que la investigación sustantiva al perseguir la verdad nos encamina hacia la investigación básica o pura, según Sierra (2008, p.32), las investigaciones básicas tienen como fin, el mejorar el conocimiento y comprensión de los fenómenos sociales; por ello sirve como fundamento a investigaciones futuras.

4.1.3 Nivel de investigación

La presente investigación es descriptiva-correlacional, porque no solo persigue describir acercarse a un problema, sino que intenta encontrar las causas del mismo (Hernández et al., 2014), y es correlacional, dado que “permite al investigador, analizar y estudiar la relación de hechos y fenómenos de la realidad (variables). Es decir, busca

determinar el grado de relación entre las variables que se estudian” (Carrasco, 2005. p. 73).

4.2 MÉTODOS Y DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN

4.2.1 Métodos de investigación

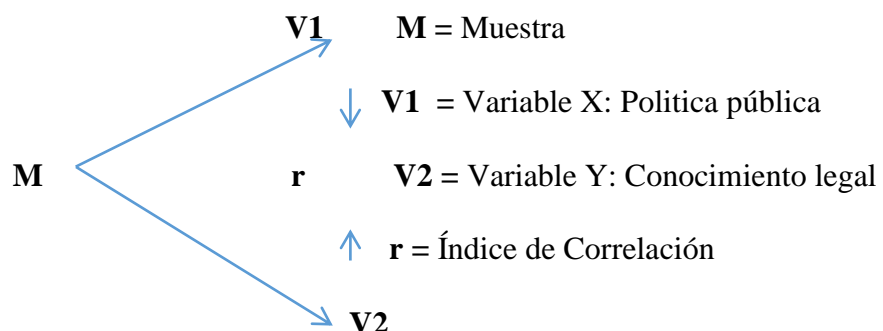
El método empleado en este estudio será hipotético deductivo, “el método hipotético deductivo parte de una hipótesis plausible como consecuencia de sus inferencias del conjunto de datos empíricos o de principios y leyes más generales”. (Sánchez y Reyes, 2015, p.59).

4.2.2 Diseño de la investigación

Según la clasificación de diseños de investigación de Hernández, *et al.* (2014, p. 149), El diseño de la investigación fue de tipo no experimental, se llama así a “la investigación que se realiza, sin manipular deliberadamente variables. Es decir, se trata de estudios, donde no hacemos variar en forma intencional, las variables independientes para ver su efecto sobre otras variables”

Es de corte transversal, ya que, según el autor, la investigación recopila datos en un momento determinado. En la presente investigación, los datos se recolectaron en un mismo momento, ya que ambos cuestionarios, fueron tomados en un momento determinado, para que luego dichos datos, fueran procesados estadísticamente

Simbología:



4.3 POBLACIÓN Y MUESTRA DE LA INVESTIGACIÓN

4.3.1 Población.

El proyecto de investigación se realizará con la población femenina mayores de 18 años de edad residentes en el distrito de San Juan de Miraflores:

Distrito	Total
San Juan de Miraflores	39,067

Fuente: Plan de desarrollo concertado 2012-2021 Municipalidad de San Juan de Miraflores.

4.3.2 Muestra.

Tamaño de la muestra:

Se halla el tamaño de la muestra por medio de la siguiente fórmula:

$$n = \frac{z^2 * (P)(Q)(N)}{(E)^2 (N - 1) + (z)^2 * (P)(Q)}$$

Leyenda:

n = Número de elementos de la muestra.

N = Número de elementos de la Población = 39067

P = Probabilidad que el paciente sea sexo masculino = 0.5

Q = Probabilidad que el paciente sea de sexo femenino = 0.5

Z2 = Valor crítico correspondiente al nivel de confianza elegido.

Z = 1.96. Al 95% de Nivel de Confianza

E = Margen de error permitido del 5% = 0.05

$$n = \frac{1.96^2 * (0.5)(0.5)(39067)}{(0.05)^2(39067 - 1) + 1.96^2 * (0.5) * (0.5)}$$

n = 380

n = 380 Tamaño de la muestra.

4.4 TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

4.4.1 Técnicas.

Se empleará la encuesta, Abril (2008) afirmo sobre la encuesta afirma que:

La encuesta es una técnica, que al igual que la observación, está destinada a recopilar información; de ahí que no debemos ver a estas técnicas como competidoras, sino más bien, como complementarias, que el investigador combinará en función del tipo de estudio que se propone realizar (p.15).

4.4.2 Instrumentos.

El instrumento utilizado en la presente investigación para recolectar datos de ambas variables fue el cuestionario que según Abril (2008) afirmó que “el cuestionario es un conjunto de preguntas, preparado cuidadosamente, sobre los hechos y aspectos que interesan en una investigación, para que sea contestado por la población o su muestra” (p.15).

4.4.3 Validez y confiabilidad:

4.4.3.1. Validez de los instrumentos

Para Hernández, et al (2010), “la validez es el grado en que un instrumento en verdad mide la variable que pretende medir” (p.201).

Los cuestionarios sobre Políticas públicas en prevención de la violencia contra la mujer y conocimiento legal fueron sometidos a criterio de un grupo de 5 Expertos,

EXPERTO		RESULTADO
Experto N° 1	Pedro Solis	90%
Experto N° 2	Leoncio Chumpitasi Venegas	90%
Experto N° 3	Juan Peña	94%
Experto N° 4	Jorge Bringas Salvador	91%
Experto N° 5	Daniel Hajar Hernández	90%

4.4.3.2. Confiabilidad de los instrumentos

Según Hernández, et al (2010), la confiabilidad de un instrumento de medición “es el grado en que un instrumento produce resultados consistentes y coherentes”. (p. 200).

Para establecer la confiabilidad de los cuestionarios, se utilizó la prueba estadística de fiabilidad Kr-20(Kurder Richardson), con una muestra piloto de 10 mujeres.

Luego se procesaron los datos, haciendo uso del Programa Estadístico SPSS versión 24.0.

Resultados del análisis de fiabilidad de las variables

Instrumentos	KR.20	N de elementos
Políticas Publicas Violencia contra la Mujer	,877	14
Conocimiento Legal	,830	14

Se realizó mediante una prueba piloto a 10 mujeres. (Según anexo 4). De lo observado en la tabla se puede afirmar que el instrumento sobre Políticas públicas de violencia contra la mujer se obtuvo el coeficiente de Kr-20= ,877 interpretándose como una confiabilidad muy alta; mientras que para el instrumento referido a la variable conocimiento legal el coeficiente de fiabilidad que se obtuvo fue = ,830 interpretándose como una confiabilidad muy alta.

4.4.4 Procesamiento y análisis de datos

Se emplearán técnicas estadísticas; como la lectura de las respuestas obtenidas del cuestionario, la cual se registrará en la base de datos. Se realizará la tabulación y medición respectiva de los resultados de los instrumentos de investigación, mediante el uso del programa Microsoft Excel o el software informático SPSS. Se realizará la prueba de normalidad, a fin determinar el empleo del estadístico Pearson o Rho de Spearman para realizar la contrastación de hipótesis.

4.4.5 Ética en la investigación

Respecto a este apartado se garantizará la confiabilidad de los datos, archivando los cuestionarios, después que hayan sido procesados. Asimismo, se respetará las normas internacionales de autoría intelectual. El presente plan de tesis no genera ningún tipo de riesgo para el informante.

CAPÍTULO V: RESULTADOS

5.1 ANALISIS DESCRIPTIVO

VARIABLE 1 POLITICAS PUBLICAS

1.- ¿Considera usted que se cuenta a nivel nacional con instrumentos normativos que garanticen la oportuna implementación del Sistema Especializado de Justicia para la protección y sanción de la violencia contra la mujer?

El 53% dijo que Si, y el 47% que No.

2.- ¿Considera usted que las medidas de protección a favor de las mujeres están garantizadas mediante la atención judicial especializada?

El 7% dijo que Si, y el 93% que No.

3.- ¿Considera usted que los módulos integrados de atención de violencia contra la mujer se deben implementar en cada distrito judicial?

El 97% dijo que Si, y el 3% que No.

4.-¿Considera usted que la atención por parte de fiscalías especializadas garantiza la calidad y oportunidad de la atención y de la investigación fiscal.?

El 37% dijo que Si, y el 63% que No.

5.-¿Considera que la implementación de nuevos centros de emergencia mujer CEM en comisarías, así como la incorporación de defensores públicos especializados, garantizan el derecho a la defensa y atención a las víctimas de violencia.?

El 64% dijo que Si, y el 36% que No.

6.- ¿Considera usted que la formación de docentes en el buen trato y prevención de la violencia y abuso sexual, así como la elaboración y distribución de textos escolares de Desarrollo Personal, Ciudadanía y Cívica, contribuyen a la disminución de la violencia contra la mujer?

El 99% dijo que Si, y el 1% que No.

7.-¿Considera usted que la capacitación de los hombres integrantes de colectivos y de la comunidad en el marco de la Estrategia hombres por la igualdad promueve el compromiso de los hombres en la eliminación de la violencia contra las mujeres.?

El 26% dijo que Si, y el 74% que No.

8.-¿Considera usted que el desarrollo de una Estrategia Comunitaria de prevención de la violencia contra las mujeres permita la reducción de la violencia contra las mujeres.?

El 99% dijo que Si, y el 1% que No.

9.-¿Considera usted que el fortalecimiento de las familias como instituciones que promuevan relaciones democráticas, igualitarias, equitativas e inclusivas, contribuyan a prevenir la violencia hacia la mujer.?

El 99% dijo que Si, y el 1% que No.

10.-¿Considera usted que la implementación de Centros de Salud Mental Comunitarios a cargo del Minsa garantiza la atención en salud mental a las mujeres víctima de violencia.?

El 25% dijo que Si, y el 75% que No.

11.-¿Considera usted que el Minsa brinda atención especializada de emergencia en salud, así como garantiza la atención por personal especializado a las víctimas de violación sexual.?

El 17% dijo que Si, y el 83% que No.

12.-¿Considera usted que la Policía Nacional del Perú, asegura la efectiva aplicación de las medidas de protección a favor de las mujeres se encuentran en alto riesgo y/o que han sido víctimas de violencia.?

El 9% dijo que Si, y el 91% que No.

13.-¿Considera usted que la incorporación del enfoque intercultural en los servicios públicos de prevención y atención de la violencia sexual hacia niñas, adolescentes y mujeres indígenas mejora la detección y la atención de la prevención de violencia contra la mujer.?

El 81% dijo que Si, y el 19% que No.

14.-¿Considera usted que la capacitación a organizaciones indígenas sobre la prevención y atención de la violencia sexual hacia niñas, adolescentes y mujeres contribuye a la reducción de la violencia contra la mujer.?

El 93% dijo que Si, y el 7% que No.

VARIABLE 2 CONOCIMIENTO LEGAL

1.-¿Acudir a las autoridades ante causas de daño corporal, maltrato por negligencia, descuido o por privación de las necesidades básicas.?

El 100% dijo que Si.

2.- ¿Acudir a las autoridades ante causas tendientes a controlarla o aislarla contra su voluntad, a humillarla o avergonzarla, y que pueda ocasionarle daños psíquicos?

El 78% dijo que Si, y el 22% que No.

3.- ¿Acudir a las autoridades ante causas de acciones de naturaleza sexual que se cometen contra su persona sin su consentimiento o bajo coacción, uso de fuerza o intimidación?

El 98% dijo que Si, y el 2% que No.

4.- ¿Acudir a las autoridades ante causas de acción u omisión que le ocasionen un menoscabo en los recursos económicos o patrimoniales, tales como perturbación de posesión de sus bienes, pérdida o apropiación de objetos personales, evasión del cumplimiento de obligaciones alimentarias?

El 94% dijo que Si, y el 6% que No.

5.- ¿Acudir a la Policía Nacional, Ministerio Publico, Poder Judicial o cualquier operador de justicia, ¿a recibir plena información y asesoramiento adecuado con relación a su situación personal como víctima de violencia?

El 98% dijo que Si, y el 2% que No.

6.- ¿Acudir al Ministerio de la Mujer, Ministerio Publico, Ministerio de Justicia, a recibir asistencia jurídica, en forma inmediata, gratuita, especializada y en su propia lengua, ¿al ser víctima de violencia?

El 81% dijo que Si, y el 19% que No.

7.- ¿Acudir a cualquier establecimiento de salud del Estado, a la promoción, prevención, atención y recuperación física y mental gratuita, al ser víctima de violencia?

El 54% dijo que Si, y el 46% que No.

8- ¿A no sufrir despido, cambio de lugar de trabajo en tanto sea posible, a la justificación de las inasistencias y tardanzas, a la suspensión de la relación laboral hasta un máximo de 5 meses sin goce de remuneraciones, al ser víctima de violencia?

El 35% dijo que Si, y el 65% que No.

9.-¿Al cambio de lugar, horario, justificación de inasistencias y tardanzas de estudio, atención especializada educativa de las secuelas de violencia, así como es deber del Estado favorecer la permanencia de las víctimas en el ámbito educativo y su reinserción.?

El 12% dijo que Si, y el 88% que No.

10.-¿Retiro del agresor del domicilio, impedimento de acercamiento o proximidad, prohibición de comunicación, prohibición de tenencias de armas por el agresor, inventario sobre sus bienes.?

El 97% dijo que Si, y el 3% que No.

11.-¿Protección por la Policía Nacional hasta la sentencia emitida en el juzgado penal, retiro del agresor del domicilio, impedimento de acercamiento o proximidad, prohibición de comunicación, prohibición de tenencias de armas por el agresor, inventario sobre sus bienes.?

El 52% dijo que Si, y el 48% que No.

12.- ¿El que desobedece, incumple las medidas de protección comete delito de resistencia a la autoridad previsto en el código penal?

El 43% dijo que Si, y el 57% que No.

13.- ¿En los trámites por proceso de violencia está prohibida la confrontación y conciliación entre víctima y agresor, así como la reconstrucción de los hechos se realizan sin la presencia de la mujer?

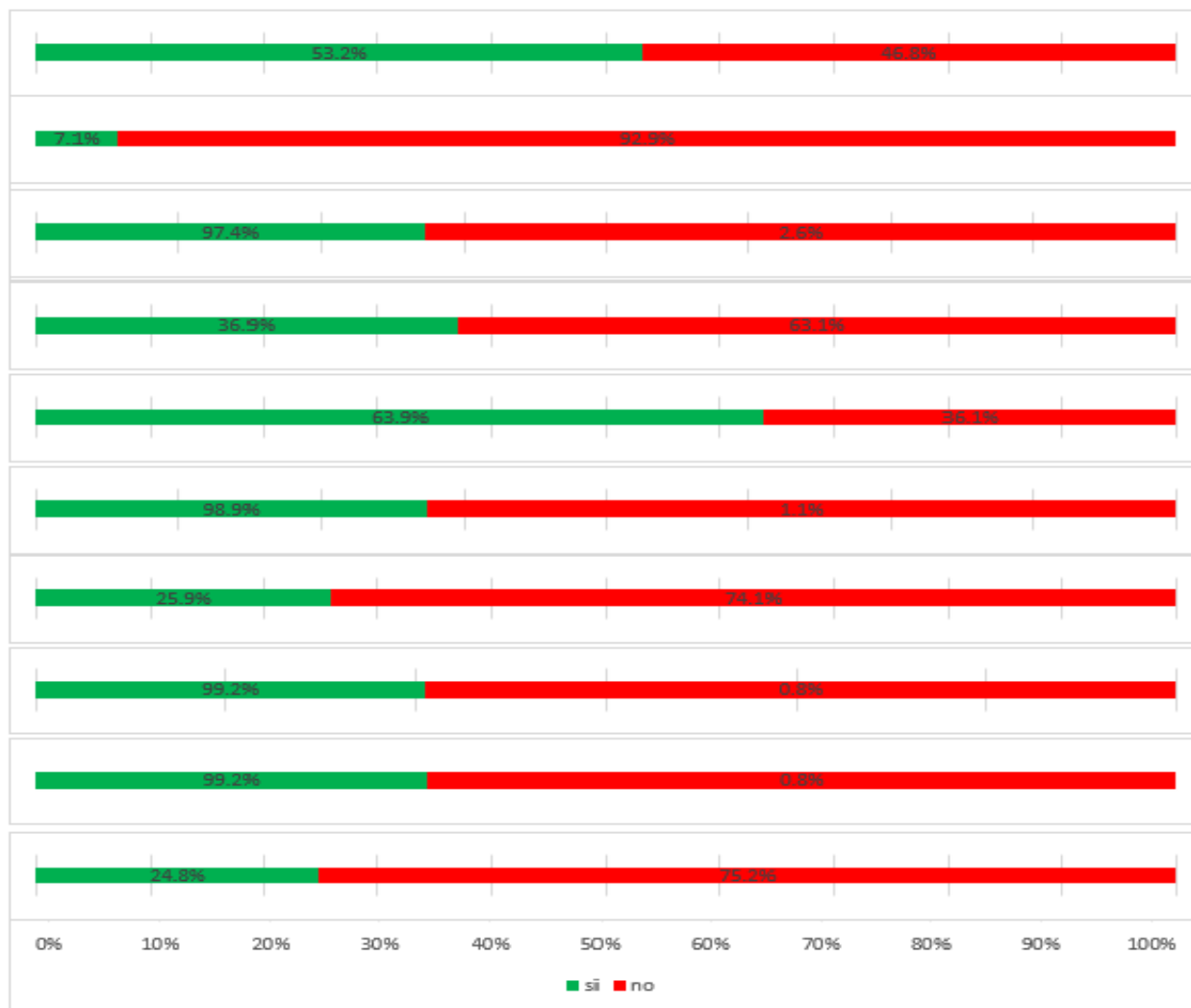
El 5% dijo que Si, y el 95% que No.

14.- ¿Los certificados de salud física y mental que expidan los establecimientos públicos de salud, son gratuitos y tiene valor probatorio acerca del estado de salud física y mental, sin necesidad de ratificación pericial.?

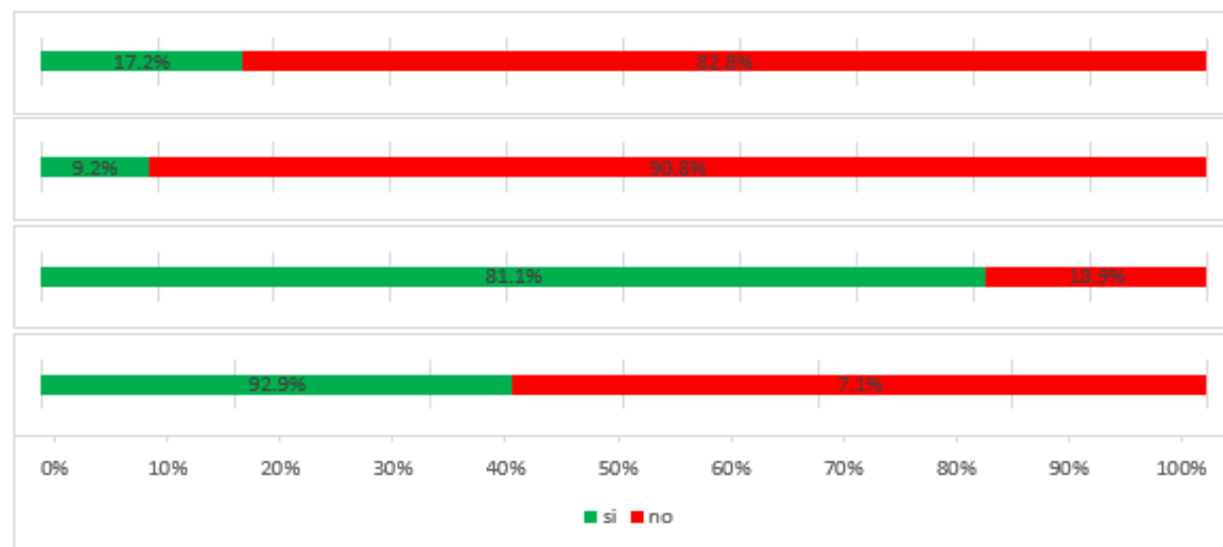
El 38% dijo que Si, y el 62% que No.

POLITICAS PÚBLICAS EN PREVENCIÓN DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER (Considera usted qué:)

1. Se cuenta a nivel nacional con instrumentos normativos que garanticen la oportuna implementación del Sistema Especializado de Justicia para la protección y sanción de la violencia contra la mujer.
2. Las medidas de protección a favor de las mujeres está garantizada mediante la atención judicial especializada.
3. Los módulos integrados de atención de violencia contra la mujer se deben implementar en cada distrito judicial.
4. La atención por parte de fiscalías especializadas garantiza la calidad y oportunidad de la atención y de la investigación fiscal.
5. La implementación de nuevos centros de emergencia mujer CEM en comisarías así como la incorporación de defensores públicos especializados, garantizan el derecho a la defensa y atención a las víctimas de violencia.
6. La formación de docentes en el buen trato y prevención de la violencia y abuso sexual, así como la elaboración y distribución de textos escolares de Desarrollo Personal, Ciudadanía y Cívica, contribuyen a la disminución de la violencia contra la mujer.
7. La capacitación de los hombres integrantes de colectivos y de la comunidad en el marco de la Estrategia hombres por la igualdad promueve el compromiso de los hombres en la eliminación de la violencia contra las mujeres.
8. El desarrollo de una Estrategia Comunitaria de prevención de la violencia contra las mujeres permita la reducción de la violencia contra las mujeres.
9. El fortalecimiento de las familias como instituciones que promuevan relaciones democráticas, igualitarias, equitativas e inclusivas, contribuyan a prevenir la violencia hacia la mujer.
10. La implementación de Centros de Salud Mental Comunitarios a cargo del Minsa, garantiza la atención en salud mental a las mujeres víctima de violencia.

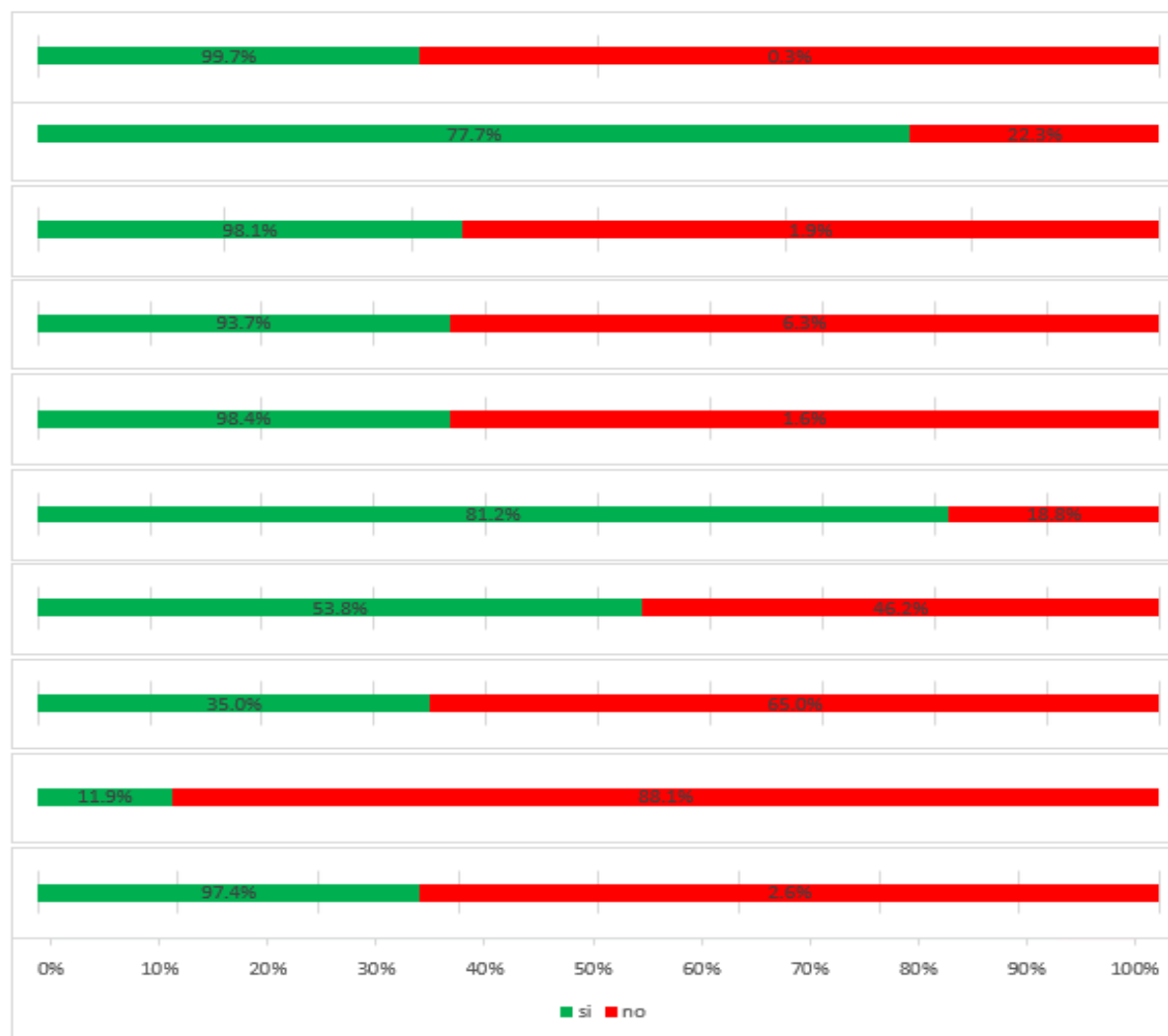


11. El Minsa brinda atención especializada de emergencia en salud, así como garantiza la atención por personal especializado a las víctimas de violación sexual.
12. La Policía Nacional del Perú, asegura la efectiva aplicación de las medidas de protección a favor de las mujeres que se encuentran en alto riesgo y/o que han sido víctimas de violencia.
13. La incorporación del enfoque intercultural en los servicios públicos de prevención y atención de la violencia sexual hacia niñas, adolescentes y mujeres indígenas mejora la detección y la atención de la prevención de violencia contra la mujer.
14. La capacitación a organizaciones indígenas sobre la prevención y atención de la violencia sexual hacia niñas, adolescentes y mujeres, contribuye a la reducción de la violencia contra la mujer.

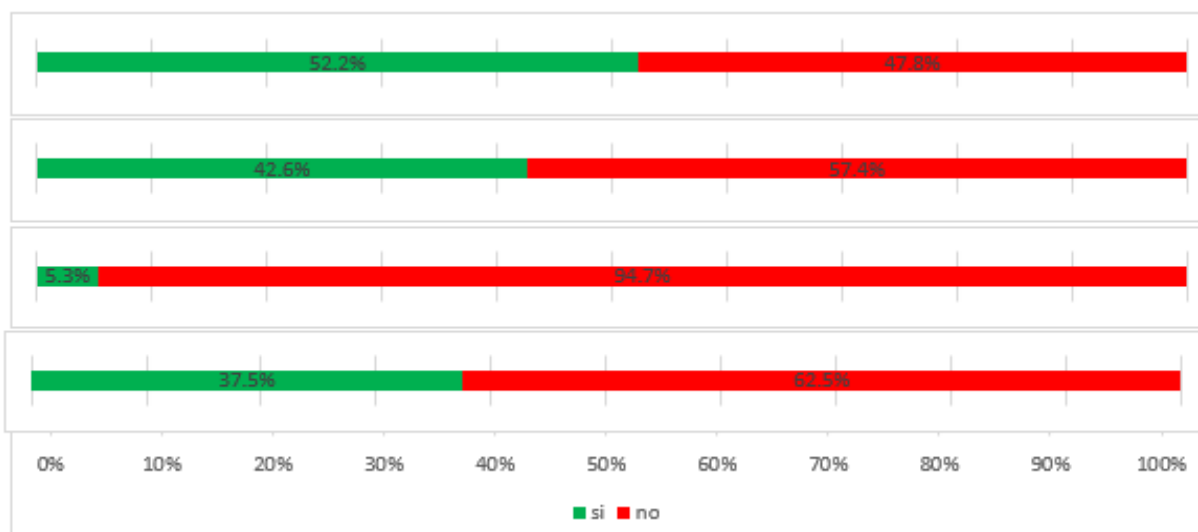


CONOCIMIENTO LEGAL (Tiene conocimiento por ser su derecho a:)

1. Acudir a las autoridades ante causas de daño corporal, maltrato por negligencia, descuido o por privación de las necesidades básicas.
2. Acudir a las autoridades ante causas tendientes a controlarla o aislarla contra su voluntad, a humillarla o avergonzarla, y que pueda ocasionarle daños psíquicos.
3. Acudir a las autoridades ante causas de acciones de naturaleza sexual que se cometen contra su persona sin su consentimiento o bajo coacción, uso de fuerza o intimidación.
4. Acudir a las autoridades ante causas de acción u omisión que le ocasionen un menoscabo en los recursos económicos o patrimoniales, tales como perturbación de posesión de sus bienes, pérdida o apropiación de objetos personales, evasión del cumplimiento de obligaciones alimentarias.
5. Acudir a la Policía Nacional, Ministerio Público, Poder Judicial o cualquier operador de justicia a recibir plena información y asesoramiento adecuado con relación a su situación personal como víctima de violencia.
6. Acudir al Ministerio de la Mujer, Ministerio Público, Ministerio de Justicia, a recibir asistencia jurídica, en forma inmediata, gratuita, especializada y en su propia lengua, al ser víctima de violencia.
7. Acudir a cualquier establecimiento de salud del Estado, a la promoción, prevención, atención y recuperación física y mental gratuita, al ser víctima de violencia.
8. A no sufrir despido, cambio de lugar de trabajo en tanto sea posible, a la justificación de las inasistencias y tardanzas, a la suspensión de la relación laboral hasta un máximo de 5 meses sin goce de remuneraciones, al ser víctima de violencia.
9. Al cambio de lugar, horario, justificación de inasistencias y tardanzas de estudio, atención especializada educativa de las secuelas de violencia, así como es deber del Estado favorecer la permanencia de las víctimas en el ámbito educativo y su reinserción.
10. Retiro del agresor del domicilio, impedimento de acercamiento o proximidad, prohibición de comunicación, prohibición de tenencias de armas por el agresor, inventario sobre sus bienes.



11. Protección por la Policía Nacional hasta la sentencia emitida en el juzgado penal, retiro del agresor del domicilio, impedimento de acercamiento o proximidad, prohibición de comunicaciones, prohibición de tenencias de armas por el agresor, inventario sobre sus bienes.
12. El que desobedece, incumple las medidas de protección comete delito de resistencia a la autoridad previsto en el código penal.
13. En los trámites por proceso de violencia está prohibida la confrontación y conciliación entre víctima y agresor, así como la reconstrucción de los hechos se realizan sin la presencia de la mujer.
14. Los certificados de salud física y mental que expidan los establecimientos públicos de salud, son gratuitos y tiene valor probatorio acerca del estado de salud física y mental, sin necesidad de ratificación pericial.



5.2 ANALISIS INFERENCIAL

Prueba de normalidad

Se ha realizado de prueba de normalidad de Kolmogorov-Smimov^a donde el valor de $p > 0.05$, por lo que se acepta la hipótesis alterna y se rechaza la hipótesis nula ya que no hay homogeneidad.

Prueba de Kolmogorov-Smirnov para una muestra

		Políticas Públicas	Conocimiento Legal
N		380	380
Parámetros normales ^{a,b}	Media	51,8082	54,1050
	Desviación estándar	4,95733	6,35912
Máximas diferencias extremas	Absoluta	,109	,189
	Positivo	,109	,167
	Negativo	-,087	-,189
Estadístico de prueba		,109	,189
Sig. asintótica (bilateral)		,011 ^c	,000 ^c

a. La distribución de prueba es normal.

b. Se calcula a partir de datos.

c. Corrección de significación de Lilliefors.

Por lo que se aplicará el coeficiente de correlación paramétrica, que es una prueba estadística que permite medir la correlación o asociación de dos variables y es aplicable cuando las mediciones se realizan en una escala ordinal, aprovechando la clasificación por rangos. Donde el coeficiente de correlación de Pearson se rige por las reglas de la correlación simple de Pearson, y las mediciones de este índice corresponden de + 1 a - 1, pasando por el cero, donde este último significa no correlación entre las variables estudiadas, mientras que los dos primeros denotan la correlación máxima.

Nivel de significancia es de 0.05 que indica el nivel de confianza del 95 por ciento.

CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS GENERAL

Ha: Existe una relación significativa entre las Políticas Públicas en Prevención de la Violencia Contra La Mujer y el Conocimiento Legal de los Pobladores del Distrito de San Juan de Miraflores, Lima 2019.

Ho: No existe una relación significativa entre las Políticas Públicas en Prevención de la Violencia Contra La Mujer y el Conocimiento Legal de los Pobladores del Distrito de San Juan de Miraflores, Lima 2019.

Prueba de Correlación de Pearson: Políticas Públicas en Prevención de la Violencia Contra La Mujer y el Conocimiento Legal de los Pobladores del Distrito de San Juan de Miraflores, Lima 2019.

		POLITICAS PUBLICAS	CONOCIMIENTO LEGAL
POLITICAS PUBLICAS	Correlación de Pearson	1	,013**
	Sig. (bilateral)		,796
	N	380	380
CONOCIMIENTO LEGAL	Correlación de Pearson	,013**	1
	Sig. (bilateral)	,796	
	N	380	380

** . La correlación no es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

En la tabla, se observa que el valor de correlación de Pearson es ,013 muy baja cercana a cero, donde la prueba de hipótesis no es significativa al nivel 0.01 bilateral, lo que demuestra que no existe correlación entre Las Políticas Públicas en Prevención de la Violencia contra la Mujer y el Conocimiento Legal; asimismo, la significancia bilateral de $p = ,796$ es mayor a .05. por lo que se acepta la hipótesis nula y se rechaza la Hipótesis alterna.

Donde se concluye que no existe una relación significativa entre Las Políticas Públicas en Prevención de la Violencia contra la Mujer y el Conocimiento Legal de los pobladores del distrito de San Juan de Miraflores, Lima 2019.

CONTRASTACIÓN DE LA HIPÓTESIS ESPECÍFICA 1

Ha: Existe una relación significativa entre el Sistema Especializado de Justicia para la protección y sanción de la violencia contra las mujeres y el conocimiento sobre los tipos de violencia, en el distrito de San Juan de Miraflores, Lima 2019.

Ho: No existe una relación significativa entre el Sistema Especializado de Justicia para la protección y sanción de la violencia contra las mujeres y el conocimiento sobre los tipos de violencia, en el distrito de San Juan de Miraflores, Lima 2019.

Prueba de correlación de Pearson: Dimensión Sistema Especializado de Justicia para la protección y sanción de la violencia contra las mujeres y el conocimiento sobre los tipos de violencia.

Correlaciones

		SISTEMA ESPECIALIZADO DE JUSTICIA	CONOCIMIENTO SOBRE OS TIPOS DE VIOLENCIA
SISTEMA ESPECIALIZADO DE JUSTICIA	Correlación de Pearson	1	-,060**
	Sig. (bilateral)		,246
	N	380	380
CONOCIMIENTO SOBRE LOS TIPOS DE VIOLENCIA	Correlación de Pearson	-,060**	1
	Sig. (bilateral)	,246	
	N	380	380

** . La correlación no es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

En la tabla, se observa que el valor de correlación de Pearson calculado es -,060 muy baja cercana a cero y negativa, donde la prueba de hipótesis no es significativa al nivel 0.01 bilateral, demostrando que no existe una relación significativa entre el Sistema Especializado de Justicia para la protección y sanción de la violencia contra las mujeres y el conocimiento sobre los tipos de violencia, del mismo modo la significancia bilateral de $p = ,246$ es mayor que .05 por lo que se acepta la Hipótesis nula y se rechaza la Hipótesis alterna.

Donde se concluye que: No existe una relación significativa entre el Sistema Especializado de Justicia para la protección y sanción de la violencia contra las mujeres y el conocimiento sobre los tipos de violencia, en el distrito de San Juan de Miraflores, Lima 2019.

CONTRASTACIÓN DE LA HIPÓTESIS ESPECÍFICA 2

Ha: Existe una relación significativa entre la Prevención Integral de la violencia contra las niñas, niños, adolescentes y mujeres y el conocimiento sobre los derechos de las mujeres, en el distrito de San Juan de Miraflores, Lima 2019.

Ho: No existe una relación significativa entre la Prevención Integral de la violencia contra las niñas, niños, adolescentes y mujeres y el conocimiento sobre los derechos de las mujeres, en el distrito de San Juan de Miraflores, Lima 2019.

Prueba de correlación Pearson: Prevención integral de la violencia contra las niñas, niños adolescentes y mujeres y el conocimiento sobre los derechos de as mujeres.

Correlaciones

		PREVENCION INTEGRAL DE LA VIOLENCIA	CONOCIENTO DERECHOS DE LA MUJER
PREVENCION	Correlación de Pearson	1	,047**
INTEGRAL DE LA VIOLENCIA	Sig. (bilateral) N		,364 380
CONOCIMIENTO	Correlación de Pearson	,047**	1
DERECHOS DE LA MUJER	Sig. (bilateral) N	,364 380	

** . La correlación no es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

En la tabla, se observa que el valor de correlación de Pearson es ,047 muy baja cercana a cero donde la prueba de hipótesis no es significativa al nivel 0.01 bilateral, demostrando que no existe una correlación entre la prevención integral de la violencia y el conocimiento sobre los derechos de la mujer; asimismo la significancia bilateral de $p = ,364$ que es mayor que .05, por lo que se acepta la Hipótesis nula y se rechaza la Hipótesis alterna.

Donde se concluye que, no existe una relación significativa entre la prevención integral de la violencia y el conocimiento sobre los derechos de la mujer, en el distrito de San Juan de Miraflores, Lima 2019.

CONTRASTACIÓN DE LA HIPÓTESIS ESPECÍFICA 3

Ha: Existe una relación significativa entre las políticas de Protección a las mujeres, niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia y el conocimiento sobre las medidas de protección, en el distrito de San Juan de Miraflores, Lima 2019.

Ho: No existe una relación significativa entre las políticas de Protección a las mujeres, niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia y el conocimiento sobre las medidas de protección, en el distrito de San Juan de Miraflores, Lima 2019.

Prueba de correlación Pearson: Políticas de protección a las mujeres y el conocimiento sobre las medidas de protección.

Correlaciones

		POLÍTICAS DE PROTECCION A LAS MUJERES	CONCIMIENTO SOBRE MEDIDAS DE PROTECCION
POLITICAS DE PROTECCION A LAS MUJERES	Correlación de Pearson	1	-,058**.
	Sig. (bilateral)		,258
	N	380	380
CONOCIMIENTO SOBRE MEDIDAS DE PROTECCION	Correlación de Pearson	-,058**.	1
	Sig. (bilateral)	,258	
	N	380	380

** . La correlación no es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

En la tabla, se observa que el valor de correlación de Pearson es -,058 muy baja cercana a cero y negativa, donde la prueba de hipótesis no es significativa al nivel 0.01 bilateral, demostrando que no existe una correlación entre las Políticas de protección a las mujeres y el conocimiento sobre medidas de protección; asimismo la significancia bilateral de $p = ,258$ es mayor que .05. por lo que se acepta la Hipótesis nula y se rechaza la Hipótesis alterna.

Donde se concluye que, no existe una relación significativa entre las Políticas de protección a las mujeres y el conocimiento sobre medidas de protección, en el distrito de San Juan de Miraflores, Lima 2019.

CAPÍTULO VI: DISCUSIÓN DE RESULTADOS

Según Gonzales (2012), España. En su Tesis para optar el grado Doctoral intitulada: “La violencia contra las mujeres: análisis de las políticas públicas españolas desde las perspectivas de género”. los Resultados de la Investigación, demostraron la falta de compromiso claro y firme en la lucha contra la violencia de género y a favor de los derechos humanos de las mujeres por parte de las leyes españolas.

En relación con los resultados obtenidos en la Hipótesis General, se observa que son similares en cuanto a que el valor de correlación de 0,013 muy baja cercana a cero, demuestra que no existe correlación entre las políticas publicas en prevención de la violencia contra la mujer y el conocimiento legal de los pobladores de San Juan de Miraflores, año 2019.

Según Enciso (2014). Colombia. En su Tesis: “Violencia de genero contra las mujeres estudiantes de la Universidad Industrial de Santander:”, demuestra que la Universidad Industrial de Santander UIS, no es ajena a la realidad de la violencia de género contra las mujeres, así como las estudiantes sufren distintos tipos de violencia de género al interior de la universidad, siendo las agresiones de tipo psicológico y sexual las más frecuentes. Estudiantes y profesores son quienes más agreden a las estudiantes y ante la carencia de programas pedagógicos y normas institucionales sobre el manejo y atención de la violencia, las estudiantes son re-victimizadas por las directivas universitarias cuando se atreven a denunciar.

En relación con la hipótesis especifica 3 guarda similitud, se observa que el valor de correlación de Pearson es -,058 muy baja cercana a cero y negativa, demostrando que no existe una correlación entre las Políticas de protección a las mujeres y el conocimiento sobre medidas de protección, razón por la cual no se atreven a denunciarlas.

Según Minchán (2018). Perú. Tesis para optar el Título Profesional de Licenciado en Derecho, intitulada: “Las Políticas de Prevención del Plan Nacional contra la violencia hacia la mujer del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y su relación con el feminicidio”. El objetivo fue determinar si las políticas de prevención del Plan Nacional Contra la Violencia Hacia la Mujer del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables lograron reducir el feminicidio en Puente Piedra en el año 2015.

La muestra de esta investigación fue: trabajadores del Centro Emergencia Mujer, Ministerio de Justicia, Ministerio del Interior y la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra.

Los resultados de la investigación demostraron, que las políticas de prevención del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables resultan importantes y útiles, pero al mismo tiempo, son ineficientes porque las cifras de feminicidio siguen en aumento y no han permitido disminuir el grave problema que sufren las mujeres.

En relación a la hipótesis específica 1, existe similitud ya que a nivel Lima y Nacional continúan, se observa que el valor de correlación de Pearson calculado es $-0,060$ muy baja cercana a cero y negativa, demostrando que no existe una relación significativa entre el Sistema Especializado de Justicia para la protección y sanción de la violencia contra las mujeres y el conocimiento sobre los tipos de violencia.

Garay (2017). Perú. Tesis para optar el Título Profesional de Abogada. En su tesis intitulada: “El Rol del Estado Peruano Sobre la Lucha Contra la Violencia de Género del Distrito de Carabaylo”. El objetivo fue establecer el rol regulador y fiscalizador del Estado Peruano, respecto a las políticas de protección y prevención en los casos de violencia de género contra la mujer en el Distrito de Carabaylo periodo 2013-2014.

Los resultados de la investigación concluyeron que la Gerencia de la Mujer y Desarrollo Humano del Distrito de Carabaylo a través del Programa Casa Amiga, garantizan el acceso a la protección a las personas afectadas por violencia de género. Sin embargo, se evidencia, que el Estado, no protege los derechos de las personas en extrema vulnerabilidad; es decir mujeres víctimas de violencia de género.

En relación a la hipótesis específica 2, existe similitud, que el valor de correlación de Pearson es $0,047$ muy baja cercana a cero, demostrando que no existe

una correlación entre la prevención integral de la violencia y el conocimiento sobre los derechos de la mujer;

CONCLUSIONES

1. Se concluye, que el valor de correlación de Pearson es ,013 muy baja cercana a cero, donde la prueba de hipótesis no es significativa al nivel 0.01 bilateral, lo que demuestra que no existe correlación entre Las Políticas Públicas en Prevención de la Violencia contra la Mujer y el Conocimiento Legal.
2. Para la hipótesis específica 1, se concluye, que el valor de correlación de Pearson calculado es -,060 muy baja cercana a cero y negativa, donde la prueba de hipótesis no es significativa al nivel 0.01 bilateral, demostrando que no existe una relación significativa entre el Sistema Especializado de Justicia para la protección y sanción de la violencia contra las mujeres y el conocimiento sobre los tipos de violencia.
3. Para la hipótesis específica 2, se concluye, que el valor de correlación de Pearson es ,047 muy baja cercana a cero donde la prueba de hipótesis no es significativa al nivel 0.01 bilateral, demostrando que no existe una correlación entre la prevención integral de la violencia y el conocimiento sobre los derechos de la mujer.
4. Para la hipótesis específica 3, se concluye, que el valor de correlación de Pearson es -,058 muy baja cercana a cero y negativa, donde la prueba de hipótesis no es significativa al nivel 0.01 bilateral, demostrando que no existe una correlación entre las Políticas de protección a las mujeres y el conocimiento sobre medidas de protección.

RECOMENDACIONES

1. Que el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, haga un plan de monitoreo y estudios de mercado a fin de poder determinar en forma trimestral, las debilidades sobre el cumplimiento de las Políticas referidas a la prevención de la violencia contra la mujer, ya que en las encuestas tomadas, las personas indicaban que no se les brindaba la atención oportuna, tanto la PNP, MP, etc ya que priorizaban otras actividades; así como que se haga socialización de los dispositivos legales sobre protección a la mujer empleando medios más enfocados a la población vulnerable, como paneles, gigantografías, en los centros comunales, colegios, asociaciones civiles, entre otros, ya que no están bien informadas sobre la protección que está establecida en la Ley, razón por la cual no acuden a estas.
2. En lo referente al tipo de violencia económica, se debe recomendar a MP, PNP, MJ, MMPV, et, se difunda en forma más específica, lo referente a los tipos de violencia en forma más relevante la de violencia económica, ya que tienen un total desconocimiento que sus parejas deben solventar sus alimentos, manutención, vivienda, etc entre otros.
3. Masificar por los medios de comunicación, los derechos de la mujer, los mismo que deben socializarse en lugares como centros laborales, centros de enseñanza, centros comerciales, centros de salud, centros comunitarios, centros de abastos, etc a fin de que la población tome conocimiento de los derechos de la mujer, asimismo los varones tengan conocimiento de los deberes que les incumbe. Empleando medios de comunicación tradicionales y virtuales a fin de llegar cada vez a mayores lugares y poblaciones vulnerables.
4. Las instituciones que participan en estas políticas como PNP, MP, MJ, etc difundan las medidas de protección con que cuenta la mujer en forma masiva, así como se incrementen esta medida de protección a fin de garantizar la confianza para que las mujeres puedan hacer las denuncias respectiva, ya que muchas veces por temor al sentirse indefensas no lo hacen en forma oportuna.

FUENTES DE INFORMACION

- 2016, M. (s.f.). *Violencia basada de género. Marco conceptual para las políticas públicas y acción del estado*. . Lima.
- Alcazar, A. (2017). *Eficacia de los mecanismos incorporados por la ley 30364 para proteger a las mujeres víctimas de violencia análisis de expedientes de los juzgados de familia de cusco diciembre-2015*. Cusco: Universidad Andina del Cusco.
- Benavides, C. (2017). *Social protection systems and domestic violence in poor urban contexts: the case of San Juan de Lurigancho*. . Bruselas: EU-funded research project .
- Ceplan. (2014). *Glosario: Plan estratégico de desarrollo nacional al 2021*. Lima: Ceplan.
- Di, M. (06 de Abril de 2019). *Political economy of sexual harassment*. Obtenido de Aegis: <http://www.stopstreetharassment.org/wp-content/uploads/2011/04/PoliticalEconomyofStHarassment.pdf>
- Enciso, J. (2014). *Violencia de genero contra las mujeres estudiantes de la Universidad Industrial de Santander*. Obtenido de <http://tangara.uis.edu.co/biblioweb/tesis/>
- Endes. (2017). *Encuesta Demográfica y de Salud Familiar*. Lima: ENDES.
- EP. (06 de Noviembre de 2015). LEY PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR. *Diario El Peruano*, pág. 12.
- FIP. (2011). *Incidencia Política para Prevenir la Violencia Familiar en el Ámbito Local. Manual para Operadores de Servicios Locales*. Lima: FIP.
- Garay, c. (2017). *Perú. El Rol del Estado peruano sobre la lucha contra la violencia de género del Distrito de Carabayllo*. Lima: Uniersidad Cesar Vallejo.
- Gonzales, B. (2016). *Prevención de la violencia contra la mujer entre familias del programa social juntos a través del arte*. Lima: Universidad de Piura.
- González, , M. (2012). *La violencia contra las mujeres: análisis de las políticas públicas españolas desde las perspectivas de género*. Oviedo: Universidad de Oviedo.
- Guardia, L. (2016). *Análisis y detección de la violencia de género y los procesos de atención a mujeres en situaciones de violencia*. España: Nobel S.A.
- Hernández, R. (2018). *Metodología de la investigación: Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. México: McGraw-Hill Education.
- INEI. (2016). *Perú: Encuesta Demográfica y de Salud Familiar*. Lima: INEI.
- Lagos, C. (2008). *El feminicidio según la prensa chilena:” otra forma de violencia contra las mujeres*. Chile: Universidad de Chile.

- Ley 30364. (s.f.). *Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar*. Lima: Republica Peruana.
- Mimdes. (05/04/2018 de Abril de 2010). *Red de Defensorías de Mujeres*. Obtenido de Violencia: <https://www.mimp.gob.pe/webs/mimp/herramientas-recursos-violencia/contenedor-dgcvg-recursos/contenidos/violencia/violencia-violenciapsicologica.html>
- Mimp. (2016). *Violencia basada de género. Marco conceptual para las políticas públicas y acción del estado*. Lima: Mimp.
- Mimp. (2018). *Informe estadístico. Violencia en cifras*. Lima: Mimp.
- Mimp. (06 de Abril de 2019). *Glosario sobre violencia a la mujer*. Obtenido de Glosario sobre violencia a la mujer: <https://www.gob.pe/mimp>
- Minchan, L. (2018). *Las Políticas de Prevención del Plan Nacional contra la violencia hacia la mujer del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y su relación con el feminicidio* (. Lima: Universidad Privada del Norte.
- Mindes. (05 de Abril de 2019). *Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables*. Obtenido de Feminicidio: <https://www.mimp.gob.pe/webs/mimp/herramientas-recursos-violencia/principal-dgcvg-recursos/violencia-feminicidio.php>
- Morales, K. (2011). *Prevención de la violencia contra la mujer, una solución administrativa o legislativa*. Guatemala: Universidad Rafael Landívar.
- Ñaupas, H. (2014). *Metodología de la investigación. Cuantitativa - Cualitativa y Redacción de la Tesis*. Lima: U.
- OMS. (06 de Abril de 2019). *Violencia*. Obtenido de Violencia: <https://www.who.int/topics/violence/es/>
- ONU. (06 de Abril de 2019). *Poner fin a la violencia contra la mujer. De las palabras a los hechos. Estudio del Secretario*. Obtenido de Poner fin a la violencia contra la mujer. De las palabras a los hechos. Estudio del Secretario: http://www.un.org/womenwatch/daw/public/VAW_Study/VAW-Spanish.pdf
- Ruiz, M. (2000). *Plan nacional de acción contra la violencia hacia la mujer y la familia 2000-2005*. Venezuela: Universidad Católica Andrés Bello.
- UL. (06 de Abril de 2019). *Glosario sobre violencia a las mujeres*. Obtenido de Glosario sobre violencia a las mujeres: <http://www.cdp.udl.cat/home/index.php/es/asesorarse/violencia-de-genero/glosario-sobre-violencia>
- Veliz, L. (2016). *La influencia de las redes de políticas públicas en el proceso de implementación del Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual como política de control para la reducción de la violencia contra la mujer aplicada por el Ministerio de la Mujer* . Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú.

ANEXOS

1. Matriz de consistencia.
2. Instrumento (s) de recolección de datos organizado en variables, dimensiones e

indicadores.

3. Validacion de expertos
4. Copia de la data procesada
5. Consentimiento informado
6. Autorizacion de la entidad donde se realizo el trabajo de campo
7. Declaratoria de autenticidad del informe de tesis.

1. MATRIZ DE CONSISTENCIA

TÍTULO: POLÍTICAS PÚBLICAS EN PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y SU RELACIÓN CON EL CONOCIMIENTO LEGAL DE LOS POBLADORES DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES, LIMA 2019

PROBLEMA GENERAL Y ESPECÍFICO	OBJETIVOS GENERAL Y ESPECÍFICOS	HIPÓTESIS GENERAL Y ESPECÍFICA	VARIABLES	METODOLOGÍA
<p>Problema general ¿Qué relación existe entre las políticas públicas en prevención de la violencia contra la mujer y el conocimiento legal, de los pobladores del distrito de San Juan de Miraflores, Lima 2019?</p> <p>Problemas específicos</p> <p>¿Qué relación existe entre el Sistema Especializado de Justicia para la protección y sanción de la violencia contra las mujeres y el conocimiento sobre los tipos de violencia, en el distrito de San Juan de Miraflores, Lima 2019?</p> <p>¿Qué relación existe entre la Prevención integral de la violencia contra las niñas, niños, adolescentes y mujeres y el conocimiento sobre los derechos de las mujeres, en el distrito de San Juan de Miraflores, Lima 2019?</p> <p>¿Qué relación existe entre las políticas de Protección a las mujeres, niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia y el conocimiento sobre las medidas de protección, en el distrito de San Juan de Miraflores, Lima 2019?</p>	<p>Objetivo general Determinar la relación que existe entre las Políticas Públicas en prevención de la violencia contra la mujer y el conocimiento legal de los pobladores del distrito de San Juan de Miraflores, Lima 2019.</p> <p>Objetivos específicos</p> <p>Establecer la relación entre el Sistema Especializado de Justicia para la protección y sanción de la violencia contra las mujeres y el conocimiento sobre los tipos de violencia, en el distrito de San Juan de Miraflores, Lima 2019.</p> <p>Determinar la relación que existe entre la Prevención Integral de la violencia contra las niñas, niños, adolescentes y mujeres y el conocimiento sobre los derechos de las mujeres, en el distrito de San Juan de Miraflores, Lima 2019.</p> <p>Determinar la relación que existe entre las políticas de Protección a las mujeres, niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia y el conocimiento sobre las medidas de protección, en el distrito de San Juan de Miraflores, Lima 2019</p>	<p>Hipótesis general Existe una relación significativa entre las Políticas Públicas en prevención de la violencia contra la mujer y el conocimiento legal de los pobladores del distrito de San Juan de Miraflores, Lima 2019.</p> <p>Hipótesis específicas</p> <p>Existe una relación significativa entre el Sistema Especializado de Justicia para la protección y sanción de la violencia contra las mujeres y el conocimiento sobre los tipos de violencia, en el distrito de San Juan de Miraflores, Lima 2019.</p> <p>Existe una relación significativa entre la Prevención Integral de la violencia contra las niñas, niños, adolescentes y mujeres y el conocimiento sobre los derechos de las mujeres, en el distrito de San Juan de Miraflores, Lima 2019.</p> <p>Existe una relación significativa entre las políticas de Protección a las mujeres, niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia y el conocimiento sobre las medidas de protección, en el distrito de San Juan de Miraflores, Lima 2019.</p>	<p>V1: Políticas públicas en prevención de la violencia contra la mujer</p> <p>D1: Sistema especializado de Justicia para la protección y sanción de la violencia contra las mujeres</p> <p>D2: Prevención integral de la violencia contra las niñas, niños adolescentes y mujeres</p> <p>D3: Protección a las mujeres, niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia.</p> <p>V2: Conocimiento legal</p> <p>D1: Tipos de violencia</p> <p>D2: Derechos de la Mujer</p> <p>D3: Medidas de protección</p>	<p>Tipo de investigación Básica</p> <p>Nivel de investigación Descriptivo Correlacional</p> <p>Diseño de investigación No experimental, Transversal, correlacional</p> <p>Método Hipotético-Deductivo</p> <p>Población Mujeres mayores de 18 años de San Juan de Miraflores.</p> <p>Muestra 380 mujeres mayores de 18 años</p> <p>Técnicas Encuesta</p> <p>Instrumento Cuestionario</p>

2. MATRIZ DE ELABORACIÓN DE INSTRUMENTOS

Instrumento 1

TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN	
Políticas públicas en prevención de la violencia contra la mujer y su relación con el conocimiento legal de los pobladores del distrito de San Juan de Miraflores, Lima 2019	
OBJETIVO GENERAL	Determinar la relación que existe entre las Políticas Públicas en prevención de la violencia contra la mujer y el conocimiento legal de los pobladores del distrito de San Juan de Miraflores, Lima 2019.
VARIABLE X	Políticas públicas en prevención de la violencia contra la mujer
DEFINICIÓN CONCEPTUAL	Acciones concretas y urgentes a fin de prevenir la violencia contra las mujeres, así como brindar protección y atención a las víctimas de violencia, con énfasis en los casos de alto riesgo
DEFINICIÓN OPERACIONAL	Aplicación del Plan Conjunto para prevenir la violencia contra las mujeres, así como brindar protección y atención a las víctimas de violencia, con énfasis en los casos de alto riesgo

DIMENSIONES	INDICADORES	REDACCIÓN DE ÍTEMS	TIPO DE INSTRUMENTO	ESCALA DE MEDICIÓN
Sistema especializado de Justicia para la protección y sanción de la violencia contra las mujeres	-Fortalecer el marco jurídico del Sistema Especializado de Justicia -Dotar de herramientas al Sistema Especializado de Justicia, a fin de garantizar su oportuna implementación. -Fortalecer la formación y capacitación de las y los operadores del Sistema Especializado de Justicia.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14	Cuestionario	Si No
Prevención integral de la violencia contra las niñas, niños adolescentes y mujeres	Garantizar procesos educativos libres de violencia y patrones discriminatorios. -Promover la igualdad entre hombres y mujeres erradicando la discriminación hacia las mujeres.			
Protección a las mujeres, niños, niñas y adolescentes	-Brindar protección policial -Garantizar la atención especializada			

víctimas de violencia	-Mejorar la detección y atención de las mujeres			
-----------------------	---	--	--	--

Instrumento 2

TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN	
Políticas públicas en prevención de la violencia contra la mujer y su relación con el conocimiento legal de los pobladores del distrito de San Juan de Miraflores, Lima 2019	
OBJETIVO GENERAL	Determinar la relación que existe entre las Políticas Públicas en prevención de la violencia contra la mujer y el conocimiento legal de los pobladores del distrito de San Juan de Miraflores, Lima 2019
VARIABLE Y	Conocimiento legal
DEFINICIÓN CONCEPTUAL	Ley N°30364: Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar tiene por objeto prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres.
DEFINICIÓN OPERACIONAL	Acciones a nivel nacional, regional y local, para la difusión y conocimiento de las disposiciones legales para prevenir la violencia de la mujer

DIMENSIONES	INDICADORES	REDACCIÓN DE ÍTEMS	TIPO DE INSTRUMENTO	ESCALA DE MEDICIÓN
Tipos de violencia	Violencia física Violencia psicológica Violencia sexual Violencia económica o patrimonial			
Derechos de la Mujer	Derecho a una vida libre de violencia Derecho a la asistencia y la protección integrales Derechos laborales Derechos en el campo de la educación		Cuestionario	Si No
Medidas de protección	Medidas de protección Vigencia e implementación de las medidas de protección Incumplimiento de medidas de protección Protección de las víctimas en las actuaciones de investigación	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14		

	Contenidos de los certificados médicos e informes			
--	---	--	--	--

CUESTIONARIO SOBRE POLÍTICAS PÚBLICAS EN PREVENCIÓN DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

Instrucciones: Marcar con una (X), la alternativa que mayor crea conveniente, ya que los datos serán confidenciales.

DATOS GENERALES:

Distrito San Juan de Miraflores

Edad

- | | |
|---------------------------------------|---------------------------------------|
| 18 – 23 años <input type="checkbox"/> | 24 – 29 años <input type="checkbox"/> |
| 30 – 35 años <input type="checkbox"/> | 36 – 41 años <input type="checkbox"/> |
| 42 – 47 años <input type="checkbox"/> | 48.a más <input type="checkbox"/> |

Grado de instrucción

- | | |
|-----------------------------------|-------------------------------------|
| Primaria <input type="checkbox"/> | Secundaria <input type="checkbox"/> |
| Técnico <input type="checkbox"/> | Superior <input type="checkbox"/> |

Estado Civil

- | | |
|-------------------------------------|--------------------------------------|
| Soltera <input type="checkbox"/> | Casada <input type="checkbox"/> |
| Divorciada <input type="checkbox"/> | Conviviente <input type="checkbox"/> |

DATOS ESPECÍFICOS:

ÍTEM	Si	No
Sistema especializado de Justicia para la protección y sanción de la violencia contra las mujeres		
1.- Considera usted que se cuenta a nivel nacional con instrumentos normativos que garanticen la oportuna implementación del Sistema Especializado de Justicia para la protección y sanción de la violencia contra la mujer.		
2.- Considera usted que las medidas de protección a favor de las mujeres está garantizada mediante la atención judicial especializada.		
3.-Considera usted que los módulos integrados de atención de violencia contra la mujer se deben implementar en cada distrito judicial.		
4.-Considera usted que la atención por parte de fiscalías especializadas garantiza la calidad y oportunidad de la atención y de la investigación fiscal.		
5.-Considera que la implementación de nuevos centros de emergencia mujer CEM en comisarías así como la incorporación de defensores públicos especializados, garantizan el derecho a la defensa y atención a las víctimas de violencia.		
Prevención integral de la violencia contra las niñas, niños adolescentes y mujeres		

6.- Considera usted que la formación de docentes en el buen trato y prevención de la violencia y abuso sexual, así como la elaboración y distribución de textos escolares de Desarrollo Personal, Ciudadanía y Cívica, contribuyen a la disminución de la violencia contra la mujer.		
7.-Considera usted que la capacitación de los hombres integrantes de colectivos y de la comunidad en el marco de la Estrategia hombres por la igualdad promueve el compromiso de los hombres en la eliminación de la violencia contra las mujeres.		
8.-Considera usted que el desarrollo de una Estrategia Comunitaria de prevención de la violencia <u>contra las mujeres, permita la reducción de la violencia contra las mujeres.</u>		
9.-Considera usted que el fortalecimiento de las familias como instituciones que promuevan relaciones democráticas, igualitarias, equitativas e inclusivas, contribuyan a prevenir la violencia hacia la mujer.		
Protección a las mujeres, niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia		
10.-Considera usted que la implementación de Centros de Salud Mental Comunitarios a cargo del Minsa, garantiza la atención en salud mental a las mujeres víctima de violencia.		
11.-Considera usted que el Minsa brinda atención especializada de emergencia en salud, así como <u>garantiza la atención por personal especializado a las víctimas de violación sexual.</u>		
12.-Considera usted que la Policía Nacional del Perú, asegura la efectiva aplicación de las medidas de protección a favor de las mujeres se encuentran en alto riesgo y/o que han sido víctimas de violencia.		
13.-Considera usted que la incorporación del enfoque intercultural en los servicios públicos de prevención y atención de la violencia sexual hacia niñas, adolescentes y mujeres indígenas, mejora la detección y la atención de la prevención de violencia contra la mujer.		
14.-Considera usted que la capacitación a organizaciones indígenas sobre la prevención y atención de la violencia sexual hacia niñas, adolescentes y mujeres, contribuye a la reducción de la violencia contra la mujer.		

CUESTIONARIO SOBRE CONOCIMIENTO LEGAL

Instrucciones: Ante situación de violencia contra la mujer, la ley las protege, por lo cual se solicita Marcar con una (X), la alternativa que mayor crea conveniente, ya que los datos serán confidenciales.

Tiene conocimiento por ser su derecho a:

ÍTEM	Si	No
Tipos de violencia		
1.-Acudir a las autoridades ante causas de daño corporal, maltrato por negligencia, descuido o por privación de las necesidades básicas.		
2.- Acudir a las autoridades ante causas tendientes a controlarla o aislarla contra su voluntad, a humillarla o avergonzarla, y que pueda ocasionarle daños psíquicos.		
3.- Acudir a las autoridades ante causas de acciones de naturaleza sexual que se cometen contra su persona sin su consentimiento o bajo coacción, uso de fuerza o intimidación.		
4.- Acudir a las autoridades ante causas de acción u omisión que le ocasionen un menoscabo en los recursos económicos o patrimoniales, tales como perturbación de posesión de sus bienes, pérdida o apropiación de objetos personales, evasión del cumplimiento de obligaciones alimentarias.		
Derechos de la Mujer		
5.- Acudir a la Policía Nacional, Ministerio Público, Poder Judicial o cualquier operador de justicia, a recibir plena información y asesoramiento adecuado con relación a su situación personal como víctima de violencia		
6.- Acudir al Ministerio de la Mujer, Ministerio Público, Ministerio de Justicia, a recibir asistencia jurídica, en forma inmediata, gratuita, especializada y en su propia lengua, al ser víctima de violencia.		
7.- Acudir a cualquier establecimiento de salud del Estado, a la promoción, prevención, atención y recuperación física y mental gratuita, al ser víctima de violencia.		
8.- A no sufrir despido, cambio de lugar de trabajo en tanto sea posible, a la justificación de las inasistencias y tardanzas, a la suspensión de la relación laboral hasta un máximo de 5 meses sin goce de remuneraciones, al ser víctima de violencia.		

9. Al cambio de lugar, horario, justificación de inasistencias y tardanzas de estudio, atención especializada educativa de las secuelas de violencia, así como es deber del Estado favorecer la permanencia de las víctimas en el ámbito educativo y su reinserción.		
Medidas de protección		
10. Retiro del agresor del domicilio, impedimento de acercamiento o proximidad, prohibición de comunicación, prohibición de tenencias de armas por el agresor, inventario sobre sus bienes.		
11. Protección por la Policía Nacional hasta la sentencia emitida en el juzgado penal, retiro del agresor del domicilio, impedimento de acercamiento o proximidad, prohibición de comunicación, prohibición de tenencias de armas por el agresor, inventario sobre sus bienes.		
12.- El que desobedece, incumple las medidas de protección comete delito de resistencia a la autoridad previsto en el código penal.		
13.- En los trámites por proceso de violencia está prohibida la confrontación y conciliación entre víctima y agresor, así como la reconstrucción de los hechos se realizan sin la presencia de la mujer.		
14.- Los certificados de salud física y mental que expidan los establecimientos públicos de salud, son gratuitos y tiene valor probatorio acerca del estado de salud física y mental, sin necesidad de ratificación pericial.		

VAIDACION DE EXPERTOS

COPIA DE LA DATA PROCESADA

E351	no	no	si	no	no	si	no	si	si	no	no	no	si	si	si	si	si	no	si	si	si	no	no	si	no	no	no	si
E352	si	no	si	si	si	si	no	si	si	si	no	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	no	no	si	no	no	no	no
E353	no	no	si	no	no	si	no	si	si	si	no	no	no	si	si	si	si	si	si	si	si	si	no	no	si	no	no	no
E354	si	no	si	no	no	si	no	si	no	no	no	no	si	si	si	si	si	si	si	si	si	no	no	no	si	no	no	no
E355	no	no	si	no	si	si	si	si	si	si	no	no	no	si	si	si	si	si	si	si	si	si	no	no	si	no	no	no
E356	si	no	si	no	si	si	si	si	si	si	si	no	no	si	si	si	no	si	si	si	si	si	no	no	si	no	no	si
E357	no	no	si	no	no	si	no	si	si	si	no	no	no	si	si	si	si	si	no	si	si	si	no	no	si	no	no	si
E358	si	no	si	no	no	si	no	si	si	si	no	no	no	si	si	si	si	si	si	si	si	no	si	no	si	si	no	no
E359	no	no	si	no	si	si	no	si	si	si	si	no	no	si	si	si	si	no	si	si	si	si	no	no	no	si	no	no
E360	no	no	si	no	si	si	no	si	si	si	si	no	no	si	si	si	no	no	si	si	si	si	no	si	si	no	no	no
E361	no	no	si	si	si	si	no	si	si	si	no	no	no	si	si	no	no	si	si	no	no	no	no	si	no	no	no	no
E362	no	no	si	si	si	si	si	si	si	si	si	no	no	si	si	si	si	si	si	si	si	no	si	no	si	no	no	si
E363	no	no	si	si	si	si	si	si	si	si	no	si	no	si	si	si	si	si	si	si	si	si	no	no	si	no	no	no
E364	si	no	si	si	si	si	no	si	si	si	no	si	no	no	si	si	no	si	si	si	si	no	no	no	si	no	no	no
E365	no	no	si	si	si	si	no	si	si	si	si	no	no	si	si	no	si	si	si	si	si	si	si	no	si	no	no	no
E366	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	no	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	no	si	no	no	no	no
E367	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	no	si	si	si	no	no	si	si	si	si	si	si	si	si	si	no	si
E368	si	si	si	no	no	si	no	si	si	si	si	no	no	si	si	no	si	si	si	si	si	no	si	no	si	no	si	no
E369	si	no	si	si	si	si	si	si	si	si	si	no	no	si	si	si	si	si	si	si	si	no	si	no	si	no	no	si
E370	no	no	si	no	si	si	no	si	si	si	no	no	no	no	si	si	si	si	si	si	si	si	no	si	no	no	no	si
E371	no	no	si	no	si	si	no	si	si	si	no	no	no	si	si	si	si	si	si	si	si	no	no	si	no	si	no	si
E372	no	no	si	no	si	si	no	si	si	si	no	no	no	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	no	no	si
E373	si	no	si	no	si	si	no	si	si	si	si	no	no	si	si	si	si	si	si	si	no	no	no	no	si	no	no	no
E374	si	no	si	si	si	si	si	si	si	si	si	no	no	no	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si
E375	si	no	si	no	si	si	no	si	si	si	no	no	no	si	si	si	si	si	si	si	si	no	si	no	si	no	si	no
E376	no	no	si	no	si	si	no	si	si	si	si	no	si	si	si	si	si	si	si	si	si	no	no	no	si	no	no	no
E377	si	no	si	no	no	si	no	si	si	si	si	no	si	si	nr	nr	nr	nr	nr	nr	nr	nr	nr	nr	nr	nr	nr	nr
E378	no	no	si	no	no	si	no	si	si	si	no	no	si	si	si	si	si	si	si	si	si	no	no	si	no	no	no	no
E379	no	no	si	no	si	si	no	si	si	si	no	no	no	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si
E380	si	si	si	no	no	si	si	si	si	si	no	no	no	no	si	si	si	si	si	si	no	no	no	no	si	no	no	no

CONSENTIMIENTO INFORMADO

TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN
POLITICAS PUBLICAS EN PREVENCION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y EL CONOCIMIENTO LEGAL DE LOS POBLADORES DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES, LIMA 2019
PROPÓSITO DEL ESTUDIO
Determinar la relación que existe en las políticas públicas en prevención de la violencia contra la mujer y el conocimiento legal de los pobladores del distrito de San Juan de Miraflores, 2019
PROCEDIMIENTO PARA LA TOMA DE INFORMACIÓN
Se aplicó la encuesta mediante 2 cuestionarios, referidos a las políticas publicas en prevención de la violencia contra la mujer y el conocimiento legal de los pobladores del distrito de San Juan de Miraflores, año 2019. Se considero una población de 39067mujeres mayores de 18 años, con una muestra de 380, aplicándose la misma en diversos centros de salud, educación, supermercados, clubes, universidades, en forma aleatoria cuando transitaban cerca a sus lugares de labores.
RIESGOS
Ninguno.
BENEFICIOS
(Beneficios para las instituciones del estado a fin de mejorar la legislación, así como la implementación y operación de las políticas y conocimiento por parte de las personas involucradas, no representa ningún beneficio económico para el encuestado.
COSTOS
No representa ningún costo para el encuestado ni para su institución.
INCENTIVOS O COMPENSACIONES
Ninguno
TIEMPO
Julio a setiembre 2019.
CONFIDENCIABILIDAD
(Participación voluntaria y anónima, de ser el caso). Los datos recabados serán utilizados estrictamente en la presente investigación respetando su estrictamente su confidencialidad, los cuales serán eliminados al término del estudio.

CONSENTIMIENTO:

Acepto voluntariamente participar en esta investigación. Tengo pleno conocimiento del mismo y entiendo que puedo decidir no participar y que puedo retirarme del estudio si los acuerdos establecidos se incumplen.

En fe de lo cual firmo a continuación:

Apellidos y Nombres
DNI N° _____

AUTORIZACION DE LA ENTIDAD DONDE SE REALIZO EL TRABAJO DE CAMPO

Los cuestionarios fueron aplicados a mujeres mayores de 18 años, quienes se encontraban transitando cerca a sus lugares de labores como centro de salud, educación, supermercados, gimnasios, tragamonedas, las cuales lo realizaron en forma voluntaria, por lo que no se requirió autorización de alguna entidad para el trabajo de campo.

DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DE TESIS

Yo,, identificado con DNI., egresada del Programa de Maestría en Gestión Pública y Control Gubernamental de la promoción 2018-2, declaro bajo juramento que:

Soy autora del plan de tesis intitulado: : **POLÍTICAS PÚBLICAS EN PREVENCION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y SU RELACIÓN CON EL CONOCIMIENTO LEGAL DE LOS POBLADORES DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES, LIMA 2019**

En muestra de lo cual firmo la presente Declaratoria.

Lima, 21 de octubre de 2019

.....
DNI.